



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

**INSTITUTO DE CIENCIAS ECONÓMICO
ADMINISTRATIVAS
COORDINACIÓN DE POSGRADO**

ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**LA VIABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE CAPTACIÓN
DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DE PACHUCA Y
MINERAL DE LA REFORMA AL ESTABLECER EL
IMPUESTO PREDIAL**

TESINA

PARA OBTENER EL DIPLOMA DE
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

UAEH

PRESENTA:

PRISSILLA ORTIZ ARMENTA

ASESOR:

M.I. ELEAZAR VILLEGAS GONZÁLEZ

PACHUCA, HGO., ENERO DE 2010

Índice

Resumen	1
Introducción	2
1.- Planteamiento del Problema	4
2.- Preguntas de Investigación	4
3.- Hipótesis	5
4.- Objetivos	5
5.- Justificación	6
6.- Metodología de la Investigación	6
7.- Periferia Temática	8

Capítulo I La Hacienda municipal

I.1 Marco jurídico	14
--------------------------	----

Capítulo II Estructura tributaria fiscal de los ingresos de la Federación

II.1 Ingresos Tributarios	18
II.1.1 Impuestos	19
II.1.2 Impuesto predial	20
II.2 Ingresos no tributarios	21
II.2.1 Derechos	21
II.2.3 Productos	23
II.2.4 Aprovechamientos	24
II.2.5 Participaciones	25

Capítulo III Características principales de los municipios

III.1 Mineral de la Reforma	26
III.1.1 Reseña Histórica	26
III.1.2 Localización	26
III.1.3 Extensión	27
III.1.4 Servicios Básicos	27
III.1.5 Vías de Comunicación	27
III.1.6 Actividad Económica	27
III.1.6.1 Agricultura	28
III.1.6.2 Ganadería	28
III.1.6.3 Industria y Comercio	28
III.1.6.4 Turismo	28
III.2 Pachuca de Soto	29

III.2.1 Reseña Histórica	29
III.2.2 Localización	30
III.2.3 Extensión	31
III.2.4 Servicios Básicos	31
III.2.5 Vías de Comunicación.....	31
III.2.6 Actividad Económica	32
III.2.6.1 Agricultura	32
III.2.6.2 Ganadería	33
III.2.6.3 Industria y Comercio	33
III.2.6.4 Minería	33
III.2.6.5 Turismo	34
Capítulo IV ¿Cómo se puede definir un impuesto local óptimo?	
IV.1 Impuesto óptimo.....	35
IV.2 Importancia del Impuesto Predial	36
IV.3 Pachuca y el problema detectado en el impuesto predial	37
IV.3.1 Principales funciones de la tesorería municipal del Municipio de Pachuca de Soto	41
IV.4 Mineral de la Reforma y el dilema interminable de límites territoriales.....	42
IV.4.1 Funciones de la tesorería de Mineral de la Reforma	46
Resultados.....	47
Conclusiones.....	51
Anexos.....	53
Anexo 1. Estado de Resultados del municipio de Pachuca a Septiembre del año 2009.....	53
Anexo 2. Estado de Resultados del municipio de Mineral de la Reforma a Septiembre del año 2009.....	55
Convenio de Reconocimiento de Límites Territoriales.....	57
Bibliografía.....	62



Resumen.

El propósito de esta tesina es realizar un análisis comparativo de las administraciones locales de los municipios (Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma), con respecto en la recaudación del Impuesto Predial tomando como base diferentes variables de gestión local, tales como, la normatividad, y los sistemas administrativos y de planeación que prevalecen en las administraciones locales. Me basare principalmente en lo referente a la viabilidad administrativa de los ayuntamientos al captar y distribuir el impuesto predial.

Me concentrare específicamente en examinar la situación que predomina en la actualidad para ambos ayuntamientos en lo relacionado con la recaudación del impuesto predial dando un margen analítico.

La metodología de esta tesina esta relacionada con la investigación descriptiva la cual consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.¹

Es decir que el objetivo de este trabajo consiste en realizar el análisis de dos ayuntamientos hidalguenses ya que esas son las variables a interrelacionar y así mismo poder analizar los resultados obtenidos de manera comparativa mediante el estudio descriptivo y analógico para así contribuir al desarrollo local de ambos gobiernos, así mismo conocer la viabilidad administrativa de el impuesto predial que tienen los gobiernos municipales al establecer dicho impuesto local.

1 Síntesis de "Estrategia de la investigación descriptiva" en *Manual de técnica de la investigación educacional* de Deobold B. Van Dalen y William J. Meyer. Pág. 93



Introducción.

La búsqueda del desarrollo local representa una de las labores más importantes de los gobiernos locales, además de la prestación de servicios a la ciudadanía. Sin embargo, la gran mayoría de los municipios del país, y sobretodo del estado de Hidalgo, enfrenta graves dificultades para alcanzar dicho propósito. La evidencia mas clara es que para el año 2005, Hidalgo estaba entre los cinco estados más marginados a nivel nacional². Muchos factores se ven inmiscuidos para alcanzar el desarrollo y las posiciones para explicarlo son variadas. Esta investigación nace, a partir del interés de analizar comparativamente la percepción fiscal en relación al impuesto predial que reciben y aplican dos tipos de ayuntamientos hidalguenses y la viabilidad administrativa del mismo, la cual esta asociada con el desarrollo local. En el presente trabajo se analizan diversos aspectos y características de ambos ayuntamientos y de manera específica se enfocara en cuanto a la hacienda municipal se refiere.

La discusión sobre este tipo de problemáticas municipales cobra importancia, ante la necesidad de estos espacios, en donde se cristalizan cotidianamente las experiencias que abren paso al desarrollo. Ellos parecen asumir el reto intentando generar mejores respuestas, aun con sus restricciones, limitaciones y sobretodo con las disparidades regionales que se manifiestan con claridad. Son el punto de contacto inicial con la ciudadanía y el lugar natural del ejercicio del gobierno en su composición (García, 2001).³ Son quienes mejor conocen su entorno y los que pueden poner en práctica las estrategias para el desarrollo que genere mejores condiciones de vida en su población.

Por lo tanto es necesario llevar a cabo un estudio profundo de la normatividad que nuestros gobernantes deciden a través de la aprobación de las leyes que rigen a la ciudadanía y así mismo me referiré en un fenómeno en especifico como es la recaudación de impuestos.

Dentro de la literatura revisada, especialmente las ideas planteadas por Enrique Cabrero (2000)⁴, se encuentra que son varias las variables que presentan los municipios para llevar cabalmente sus labores administrativas y fomentar el desarrollo local. Estas ideas

² El Estado de Hidalgo es uno de los cinco Estados más pobres junto con Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Veracruz, según datos de INEGI (2005). Los cinco representan los Estados con los peores indicadores de desarrollo. En el 2005, de los 84 municipios que integran tierra hidalguense, 10.7% de ellos presentan un muy alto grado de marginalidad, mientras que el 38.1% un alto grado. Solo 9.5% de ellos representan municipios con muy bajo nivel de marginalidad. Mientras que el 22.6% corresponde a bajo nivel de marginalidad.

³ "Prácticas municipales exitosas", CIDE-Deseret, México. GARCÍA, Vázquez Gilberto et. al. (2001) Pág. 115

⁴ Finanzas Publicas, Cabrero Enrique (2000) Pág. 142



representan piezas y trozos de especulaciones con apoyo empírico, que sugieren variables potencialmente importantes.

Dentro de ellas, hay descubrimientos interesantes, pero parciales, sin llegar a ajustarse a una teoría consolidada pero que si se aplican al problema de investigación.

Las finanzas públicas son los recursos con los que el gobierno proyecta sus actividades, desarrolla sus proyectos y controla -o por lo menos pretende- la economía nacional. Las finanzas públicas comprenden subsistemas recaudatorios y distributivos del gasto así como supervisores del ejercicio del mismo. Desde siempre las finanzas públicas han servido como uno de los más eficaces instrumentos de control político del gobierno mexicano (Cabrero 2000).⁵ Esta lógica entre la Federación y los estados se repite en los estados con relación a sus municipios y en las cabeceras de éstos últimos respecto a las delegaciones más alejadas. Buena cantidad de los municipios que integran el estado de Hidalgo muestran un acusado grado de atraso y marginación.

En estos municipios muy pocos ingresos terminan en sus arcas y debido a la falta de capacitación para el ejercicio y fiscalización de los mismos, el impacto generado en la población es de muy poca consideración. Sin embargo, se puede apreciar que cada vez más ayuntamientos se están preocupando por capacitarse mejor para el ejercicio de su presupuesto y este esfuerzo está siendo incentivado por algunos gobiernos estatales que han establecido estructuras de apoyo técnico para los municipios más atrasados.

Otra problemática digna de mención es la gran dependencia que se observa respecto de las participaciones federales, las cuales en la mayoría de los casos representan la parte más importante de los ingresos municipales. El principal factor de preocupación reside aquí en la composición desigual entre recursos generados en los municipios y recursos provenientes de la Federación. Esta desigualdad explica en buena medida el grado de dependencia económica -y por ende política- de un buen número de los municipios mexicanos. Además, ciertos recursos provenientes de la Federación (relacionados con el gasto social) son transferidos etiquetadamente, lo que le deja al municipio tan sólo la capacidad de ejecución, obviándole la de decisión. De lo anterior se desprende la problemática de este trabajo que plantea lo siguiente: analizar particularmente a los dos ayuntamientos que son el tema central de este trabajo (Pachuca y Mineral de la Reforma) que es el conocer la viabilidad administrativa de los gobiernos municipales al establecer sus impuestos locales y principalmente el impuesto predial.

⁵ Finanzas Publicas, Cabrero Enrique (2000) Pág. 144



1.- Planteamiento del problema.

El papel que juega el impuesto predial constituye un factor determinante en los ingresos propios de los municipios.

Al efecto, desde 1984, año en el que los rendimientos del impuesto predial pasaron a los municipios, ha sido preocupación muy importante tanto para la Federación como para los estados, que se incremente la recaudación de las contribuciones inmobiliarias, principalmente del impuesto predial, ya que este genera un rendimiento equivalente al .2% del PIB nacional, lo cual es muy inferior a su rendimiento potencial, si lo comparamos con países de economía semejantes a la de México.⁶

Dentro de los ayuntamientos tanto de Pachuca como de Mineral de la Reforma es fácil observar que sus problemas en el bajo ingreso del impuesto predial en mayor parte son porque hay un rezago importante en sus valores catastrales, inclusive en los aspectos técnicos del catastro, lo cual requiere de un empuje importante hacia una modernización. La escasa conciencia tributaria en la ciudadanía es otra de la problemática. Si a lo anterior se le agrega que ambas administraciones municipales presentan deficiencias administrativas en el ámbito tributario, eso nos explica porque los ingresos derivados del impuesto predial se encuentran por debajo del índice que potencialmente permite la propia contribución.

La desinformación que presenta la ciudadanía en materia del impuesto predial es deficiente, pues a raíz del Convenio⁷ celebrado entre los dos municipios conurbados ha desatado confusión por parte de los ciudadanos en relación en que ayuntamiento deben pagar sus impuestos y por esta misma falta de información no han podido gozar de los descuentos propios que a su vez promueven los municipios en tiempo y forma, retardándose en el pago y a veces pagando la respectiva multa.

2.- Preguntas de investigación.

Partiendo del problema central que es la deficiencia administrativa en el ámbito tributario, específicamente en el manejo del impuesto predial que tienen los municipios conurbados de Pachuca y Mineral de la Reforma se plantean las siguientes preguntas:

⁶ www.indtec.gob.mx Datos obtenidos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Fecha 20/octubre/2009

⁷ Convenio de Reconocimiento de Límites Territoriales celebrado entre los ayuntamientos de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma, Hidalgo.



- ¿Qué problemas ha causado la deficiencia administrativa en el ámbito tributario en los ayuntamientos?
- ¿Como puede mejorarse la recaudación del impuesto predial en ambos municipios?
- ¿Cómo puede evitarse la falta de desinformación a la ciudadanía?

3.- Hipótesis.

Para un mejor funcionamiento de los ayuntamientos conurbados de Pachuca y Mineral de la Reforma es necesario conocer el impuesto predial como un proceso que tiene como fin generar recursos para las haciendas municipales, mediante las opciones viables de captación, así como motivar a los ayuntamientos a mejorar sus procesos administrativos en el ámbito tributario.

4.- Objetivos.

General:

- Conocer la importancia del impuesto predial en los ayuntamientos de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma Hidalgo.

Específicos:

- Conocer acerca de las probabilidades asertivas con que cuentan los dos ayuntamientos (Pachuca y Mineral de la Reforma) al establecer el impuesto predial.
- Resolver una problemática de desinformación con la ciudadanía con respecto a la toma de decisiones municipales en cuanto a establecer un proceso ayuntamiento-ciudadanía
- Introducir en el personal de ambos ayuntamientos capacitación en el tema de recaudación de contribuciones
- Aportar elementos de conocimiento y discusión en términos de administración pública municipal comparada, con el fin de que este análisis sirva para el fortalecimiento municipal.



5.- Justificación.

El interés por plantear esta problemática y dar posibles soluciones surge de que he radicado en Pachuca la mayor parte de mi vida, sin embargo a partir de hace 3 años que he vivido e Mineral de la Reforma, no se ha podido tener una regularización catastral optima en los últimos años, a pesar de que el Convenio de Limites Territoriales celebrado por ambos ayuntamientos ya se llevo a cabo en la realidad se observa que vino a causar una gran desinformación en los contribuyentes debido a la confusión de en que Tesorería se deben pagar los impuestos.

También surge del interés de observar la deficiencia administrativa en el ámbito tributario en ambos ayuntamientos pues es de mi principal interés saber el manejo del impuesto predial, siendo este uno de los principales ingresos municipales por lo que me di a la tarea de investigar no solo del municipio de Mineral de la Reforma que es el lugar donde personalmente radico, sino que además del Municipio aledaño de Pachuca, el cual Mediante un análisis minucioso de ambos ayuntamientos tomando factores importantes para el desarrollo local como son: la normatividad, los sistemas administrativos, y de planeación factores importantes en la administración pública comparada

Además mi interés como estudiosa de la Administración Publica es inmiscuirme en aspectos de esta Ciencia pero aplicándolos a la practica, en el plano local; para así poder aportar elementos de conocimiento y discusión en términos de administración publica municipal comparada, con el fin de que este análisis sirva para el fortalecimiento municipal y el marco hacendario a nivel local para que se posibilite el desarrollo financiero de los municipios.

6.- Metodología.

La Metodología de Investigación es la ciencia en acción que favorece la producción de nuevos conocimientos en todas las áreas del saber humano⁸

Es una herramienta básica para todos los profesionales de diferentes disciplinas, porque su manejo instrumental permite profundizar y generar nuevos conocimientos en el campo donde se estudia⁹

Esta investigación tiene un enfoque cualitativo¹⁰ descriptivo. Utilizare la descripción y análisis de datos.

⁸ López Nelly e Irma Sandoval. Métodos y Técnicas de Investigación cualitativa y cuantitativa. Documento de Trabajo, Sistema de Universidad, Universidad de Guadalajara Pág. 24

⁹ Ídem



El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

En el informe de la investigación se señalan los datos obtenidos y la naturaleza exacta de la población de donde fueron extraídos. La población —a veces llamada universo o agregado— constituye siempre una totalidad. Las unidades que la integran pueden ser individuos, hechos o elementos de otra índole. Una vez identificada la población con la que se trabajará, entonces se decide si se recogerán datos de la población total o de una muestra representativa de ella.

El método elegido dependerá de la naturaleza del problema y de la finalidad para la que se desee utilizar los datos.¹¹ En este caso la hacienda municipal del ayuntamiento de Pachuca y la hacienda municipal de Mineral de la Reforma serán las muestras de población¹² y serán nuestras variables a interrelacionar.

Una de las utilidades de este trabajo, será el poder predecir el rendimiento administrativo en relación de ambos ayuntamientos. Aunque no es la finalidad directa y principal de este estudio, se podrá estimar cuál será el grado de eficiencia en las funciones de un municipio, Bajo esta perspectiva, esto puede ser clave para cualquier tomador de decisiones gubernamental, en cualquier nivel de gobierno, federal, estatal y municipal,

¹⁰ Un estudio cualitativo consiste en examinar la naturaleza general de los fenómenos. Los estudios cualitativos proporcionan una gran cantidad de información valiosa, pero poseen un limitado grado de precisión, porque emplean términos cuyo significado varía para las diferentes personas, épocas y contextos. Los estudios cualitativos contribuyen a identificar los factores importantes que deben ser medidos. (Visión científicista).

¹¹ Síntesis de "Estrategia de la investigación descriptiva" en **Manual de técnica de la investigación educacional** de Deobold B. Van Dalen y William J. Meyer. Pág. 43

¹² **Muestra de la población:** Cuando se trata de una población excesivamente amplia se recoge la información a partir de unas pocas unidades cuidadosamente seleccionadas, ya que si se aborda cada grupo, los datos perderían vigencia antes de concluir el estudio. Si los elementos de la muestra representan las características de la población, las generalizaciones basadas en los datos obtenidos pueden aplicarse a todo el grupo.



pues puede formular e implementar, de una manera más efectiva, políticas y programas para poder mejorar la eficiencia administrativa en lo que respecta al pago de contribuciones. Y que esto conlleve, probablemente a un mejor nivel de vida de los gobernados locales.

Este apartado metodológico va a tratar temas relacionados con diversas disciplinas como: la Administración Pública (gobiernos locales), la Contabilidad (recaudación de contribuciones), El Derecho (normatividad) que a continuación se detalla respectivamente.

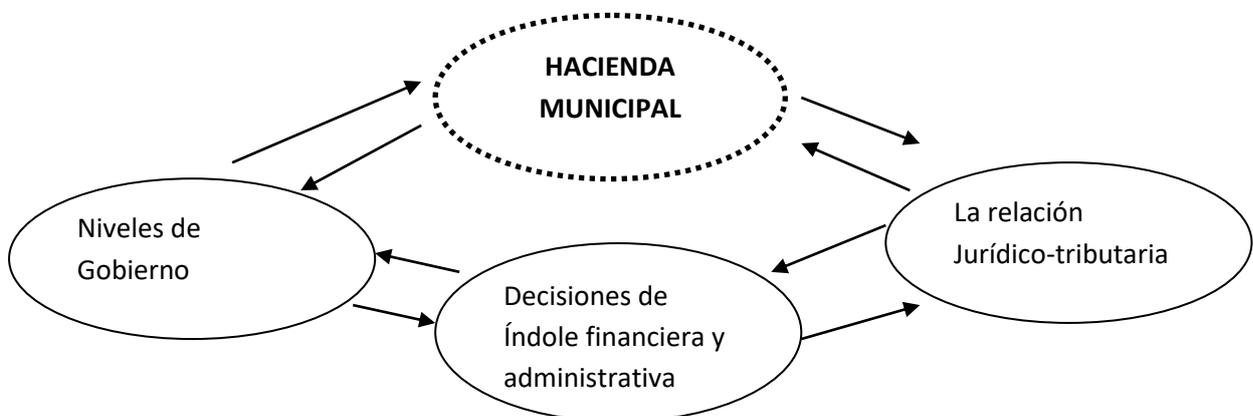
7.- Periferia temática.

El tema central de la investigación es la viabilidad administrativa y de captación de los municipios conurbados de Pachuca y Mineral de la Reforma, al establecer el impuesto predial, por lo cual la Hacienda municipal ocupa el centro de esta periferia temática; de esta se desprenden tres subtemas que a su vez se desprenden de tres ciencias que a continuación mencionare los cuales son auxiliares para una la conformación y desarrollo eficiente y eficaz de la hacienda municipal.

1. La Administración Publica (Niveles de Gobierno)
2. La Contabilidad Publica (Decisiones de índole financiera y administrativa)
3. Derecho (la relación jurídico-tributaria)

Figura 1. Periferia Temática.

Fuente: propia





Administración Pública.

Existen diferentes conceptos de Administración Pública, sin embargo, me referiré con afán de entenderla como la parte de los órganos del estado que dependen directa o indirectamente del poder ejecutivo, tienen a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (legislativo y judicial); su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con elementos personales, patrimoniales con una estructura jurídica y con procedimientos técnicos.

- Elementos que la conforman:¹³

Dentro de éstos, tenemos:

- a) Orgánico.- Aquel que se identifica con el poder ejecutivo y con todos los órganos y unidades administrativas que dependen directa o indirectamente de él.
- b) Dinámico.- Consiste específicamente en la realización de la actividad que corresponde a los órganos que forman parte de este sector y que coincide con los fines del estado (todas las funciones de las secretarías de estado).

- Clasificación.

Dentro de la administración pública existen tres niveles:

1.- Nivel Federal: Conformado por diferentes unidades administrativas de las cuales mencionare a: la Presidencia de la República, Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, Consejería Jurídica, Procuraduría General de la República, Organismos Descentralizados, desconcentrados, empresas públicas, instituciones nacionales de crédito y los fideicomisos públicos.

2.- Nivel estatal o local: Gobernador del estado, secretario general de gobierno, oficial mayor, procurador de justicia, tesorero, secretarías, departamentos o unidades administrativas, organismos desconcentrados, descentralizados, empresas públicas y fideicomisos públicos.

3.- Nivel municipal: Que es el tema central de análisis de este trabajo. Esta conformado por: H. Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, Tesorería municipal, organizaciones descentralizadas, empresas municipales, fideicomisos públicos o municipales.

¹³Gobiernos locales: el futuro político de México en Manual de "Gestión y Políticas públicas" Enrique Cabrero (2000) Pág. 124



Formas de organización administrativa.

a) Causas que la originan

Organizar significa ordenar y acomodar sistemáticamente, desde un punto de vista técnico, un conjunto de elementos para llevar a cabo una actividad, cumplir un fin, y obtener un objetivo.¹⁴

La realidad administrativa impone muchas veces variantes a estas formas, ya que no existe una precisión absoluta, ni una definición clara entre ellas; y aún, la doctrina discute sus caracteres esenciales. Es más, las necesidades cambiantes del Estado lo obligan a recurrir a distintas formas de administración y corresponde al Derecho proporcionar el marco jurídico para ellas.

Las formas de organización de la administración pública, no son equivalentes a las formas de Estado y a las formas de gobierno, pues estas últimas se refieren: la primera, a la entidad misma del Estado y, la segunda, a los órganos que ejercitan el poder, en el más alto rango (Ejecutivo, Legislativo, y Jurisdiccional); en cambio, las formas de organización administrativa se refieren exclusivamente a la Administración Pública, Poder Ejecutivo y unidades administrativas que de él dependen, directa o indirectamente.

b) su importancia

La administración pública, como todo elemento del Estado, necesita ordenarse adecuada y técnicamente, es decir, organizarse, para realizar su actividad rápida, eficaz y convenientemente. Para ello se ha tratado, a través de la evolución de la administración pública, de buscar formas de organización que respondan lo mejor posible a las necesidades del país en un momento determinado.

c) Las formas de organización administrativa

Tradicionalmente.- se han considerado cuatro formas de organización administrativa:

1. Centralización
2. Desconcentración.
3. Descentralización y
4. Sociedades Mercantiles y Empresas de Estado.¹⁵

La estructura política, jurídica y administrativa que hoy presentan los municipios del país, si bien insuficiente y compleja en muchos casos, demanda el fortalecimiento de las capacidades de gestión de las administraciones públicas locales para dar respuesta a las demandas de servicios públicos y para alcanzar estándares mínimos de desarrollo

¹⁴“Economía del Sector Público Mexicano” - Ayala Espino José – Pág. 304-308 (2000)

¹⁵ Gobiernos locales: el futuro político de México en Manual de “Gestión y Políticas públicas” Enrique Cabrero (2000) Pág. 128



democrático, social y productivo desde los niveles de integración mas próximos al ciudadano.

El diagnóstico de la organización interna de los municipios de México, muestra una importante disfuncionalidad entre estructuras administrativas y demandas sociales, lo que se traduce en una capacidad de gestión mínima, debido básicamente a la insuficiencia de recursos financieros y a falta de personal profesionalizado. En muchos casos, incluso, no existen sistemas municipales de información que permitan formular con certidumbre y confiabilidad las acciones de los gobiernos municipales de acuerdo con la problemática real de cada localidad.

En consecuencia, el desarrollo administrativo y el fortalecimiento de los instrumentos de gestión en nuestros municipios, temas hasta ahora poco explorados, pueden permitir dinamizar los propios procesos políticos locales y una eficaz y consistente ejecución de políticas, programas, y servicios públicos. Para lograrlo es importante difundir los elementos básicos a considerar en la organización e integración de la administración pública municipal.

Contabilidad.

La contabilidad pública es una rama especializada de la contabilidad que permite desarrollar los diversos procesos de medición, información y control en la actividad económica de la administración pública. Es con base en la contabilidad pública que los hechos económicos en los cuales intervienen los entes públicos quedan registrados en cuentas, de tal forma que en todo momento puede conocerse el estado de los derechos y obligaciones, así como el grado recaudo de los distintos ingresos tributarios, las inversiones, costos y gastos inherentes al proceso económico, financiero, social, ambiental y presupuestal, efectuados en desarrollo de la función administrativa o cometido estatal.¹⁶

Los fines de gestión de la contabilidad pública son entre otros: en procura de satisfacer las necesidades de los usuarios permite la toma de decisiones de índole financiera, administrativa, de planificación, presupuestaria y de planeación. Facilita el ejercicio del control interno y externo de la administración pública, para asegurar la utilidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y confiabilidad de la información y sus registros, estableciendo controles de legalidad, financiero, gestión y resultados. Fines de análisis y

¹⁶ "Economía del Sector Público"- Ayala Espino José – Pág. 379 (2000)



divulgación: posibilita el desarrollo de propósitos de investigación y asesoría, de conformidad con los requerimientos de los usuarios de la información contable pública.¹⁷

Entre los temas que se relacionan con el presente trabajo se destacan:

- La relación jurídico- tributaria: por lo que al respecto se aborda que al dedicarse una persona a actividades que se encuentran gravadas por una ley fiscal, surgen de inmediato entre ella y el Estado relaciones de carácter tributario. La obligación fiscal es en si una relación jurídica que surge necesariamente de normas de derecho público ya que tanto sus fundamentos como sus formalidades o procedimientos emanan de ordenamientos de esa naturaleza. (Art. 31 CPEUM Fracción IV)¹⁸
- Facultades de la autoridad fiscal (artículo 33 del CFF)¹⁹

Derecho.

La referencia a las disposiciones legales que sustentan la acción del gobierno y la administración municipal, permiten además de identificarlas, llamar la atención sobre algunas limitantes que mantienen para iniciar el debate sobre las asignaturas pendientes de su fortalecimiento. El marco jurídico del municipio se integra por las siguientes disposiciones de observancia general:

La Constitución, que crea al municipio, establece un cuadro básico de servicios públicos y define las bases de la autonomía municipal; autonomía que debe replantearse a la luz de las necesidades y procesos que requieren la cooperación y complementariedad entre diferentes ámbitos de gobierno y diversas entidades publicas y privadas.

Las constituciones estatales, que prevén las características de sus propios municipios y la distribución de competencias entre autoridades estatales y municipales. Disposiciones que tendrían que ir mas allá de la reafirmación de los principios establecidos en la Constitución General y proponer innovaciones en la organización municipal, de acuerdo con las particularidades de cada entidad federativa y los niveles de desarrollo por región. Las leyes orgánicas municipales, que establecen la organización detallada de los gobiernos locales, dejando en manos de los congresos locales algunas facultades que

¹⁷ "Economía del Sector Publico"- Ayala Espino José(2000) Pág. 125

¹⁸ Art. 31 CPEUM: Son obligaciones de los mexicanos: Fracción IV: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

¹⁹ Art 33 CFF: Obligaciones de las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades



limitan el ejercicio de las atribuciones municipales como son: la aprobación de la ley de ingresos municipales y la aprobación de la cuenta pública municipal.

Los reglamentos municipales, expedidos por los propios municipios, de acuerdo a la facultad que les confiere el artículo 115²⁰ constitucional y que se enfocan al desarrollo de la comunidad local, pero que sin embargo, quedan también sujetos a las bases normativas que deben emitir las legislaturas locales.²¹

Así mismo como marco jurídico señalare el derecho fiscal que Ayala (2010) lo define de la siguiente manera: Es un conjunto de normas de derecho público que estudia los derechos, impuestos y contribuciones que deben aportar los habitantes que sean sujetos de la contribución de un Estado para la satisfacción de las necesidades del mismo y sus gobernados.²²

²⁰ Art. 115 CPEUM.- Los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

²¹ "Federalismo Mexicano"- Ayala Espino José (1998) Pág. 359

²² "Economía del Sector Público" – Ayala Espino José- (2000) Pág. 110



Capítulo I: La hacienda municipal.

I.I Marco jurídico.

Comenzare para referirme a la normatividad que da sustento al municipio haciendo mención del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos particularmente a tres apartados: el primero en donde se detallan su organización política (Fracciones I y II), segundo donde se mencionan las funciones y servicios que debe prestar (III) y tercero y en lo que a este análisis corresponde refiriéndome a la administración de la hacienda municipal.

Artículo 115 Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes:

I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario



municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del Ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto

e) Panteones

f) Rastro

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.



Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Por lo tanto y basándome en lo anteriormente citado, la hacienda municipal es la administración de los ingresos propios del municipio, recaudados a través de los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos, así como los ingresos percibidos vía participaciones federales. El ejercicio de la misma se encuentra regulado por una considerable cantidad de ordenamientos, entre los que se encuentran: la ley de ingresos; el presupuesto de egresos; la ley de hacienda; el código fiscal municipal (donde existe); la coordinación fiscal del estado; la ley de deuda pública estatal o municipal; la ley de obras públicas, la ley de catastro, etc.

Los dos principales instrumentos de la hacienda municipal son el presupuesto de egresos y la cuenta pública. El presupuesto de egresos es un instrumento normativo y financiero



donde se encuentran prescritos los plazos y montos del gasto público municipal para el año en cuestión. Este presupuesto pasa por la aprobación del cabildo.²³

La cuenta pública es un documento que registra lo presupuestado contra lo ejercido, así como una explicación detallada del destino que tuvieron los recursos. Esta cuenta es aprobada por el Congreso Local.²⁴

Como es bien sabido, los ayuntamientos mexicanos perciben ingresos a través de las participaciones federales y del cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales.

²³ "Economía del Sector Público Mexicano" Ayala Espino José (2000) Pág. 132-135

²⁴ "Finanzas Públicas" Enrique Cabrero (2000) Pág. 132-136



Capítulo II: Estructura tributaria fiscal de los ingresos de la Federación.

Comenzare este capítulo refiriéndome al ordenamiento jurídico impositivo más importante; este es el Código Fiscal de la Federación que define los impuestos como: “las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que no sean aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras ni derechos”.²⁵

En el presente trabajo se acudió a las presidencias municipales de los dos ayuntamientos, y cabe mencionar que hay un gran hermetismo en cuanto al manejo de la información fiscal en ambas tesorerías. Se pretendía entrevistar a los tesoreros de ambos municipios pero no se pudo concretar ninguna de las entrevistas, debido a sus amplias ocupaciones. Sin embargo, si se logró que proporcionaran información útil acerca del estado general que guardan ambas administraciones en lo que se refiere en materia fiscal, y la problemática que enfrentan para su recaudación, asimismo en las oficinas de catastro también facilitaron información importante para el desarrollo de este trabajo en donde proporcionaron para dicho tema el estado de resultados que guardan ambas administraciones. En el caso de Pachuca mencionare los ingresos al mes de septiembre del 2009 y el acumulado, y en el caso de Mineral de la Reforma y de acuerdo con la información proporcionada lo manejaré señalando los ingresos solamente de manera acumulada.

Primero, comenzare en definir el tipo de ingresos del cual se está hablando y posteriormente se realiza una tabla comparativa de ambos ayuntamientos en cuanto a la obtención de ingresos tributarios y no tributarios que mencionare a continuación

II.I Ingresos tributarios.²⁶

En este apartado menciono los ingresos tributarios que conforman a la Federación y así mismo a los municipios de nuestro objeto de estudio, solo hare hincapié en las cifras del los impuestos en su totalidad y separare con la ayuda de una tabla la comparación del impuesto predial que es el tema central de esta investigación, no obstante sin mencionar que la hacienda municipal se conforma de mas impuestos como son: el de traslación de dominio, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos por mencionar algunos ejemplos.

²⁵ Art. 2 del CFF: “Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera”

²⁶ Expresión utilizada en macroeconomía, a nivel de los agregados económicos y monetarios.



Los ingresos tributarios (Ayala 2000) “Son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la ley para el financiamiento del gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compra-venta, el consumo y las transferencias”.²⁷

Los ingresos tributarios se refieren a todos los impuestos que obtiene la Federación y que están vigentes en la Ley de Ingresos aprobada para un determinado ejercicio fiscal y pueden ser: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Activo, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Rendimiento de ingresos petroleros entre otros.

II.I.I Impuestos.

“Son las contribuciones que el Estado cobra obligatoriamente a todas aquellas personas que las leyes fiscales considera como contribuyentes”.²⁸

Es decir, se designa con la palabra impuesto a aquel tributo o carga que los individuos que viven en una determinada comunidad le deben pagar a la Federación, Estado o Municipio que los representa, para que este, a través de ese pago y sin ejercer ningún tipo de contraprestación como consecuencia del mismo, pueda financiar sus gastos, en una primera instancia y también, de acuerdo al orden de prioridades que impulse y promueva, por ejemplo, obras públicas tendientes a satisfacer las demandas de los sectores más pobres y sin recursos, entre otras cuestiones. De esto se desprende, entonces, que el objetivo básico de los impuestos será el de financiar los gastos de un determinado estado.

Algunos ejemplos de impuestos:

- Federales: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta (ISR)
- Estatales: Impuesto sobre Tenencia y/o uso de vehículos
- Municipales: Impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio.

²⁷ “Economía del Sector Publico Mexicano” Ayala Espino José (2000) Pág. 132-135

²⁸ “Economía del Sector Publico Mexicano” Ayala Espino José (2000) Pág. 132-138



Por lo que en cuestión de ingresos por impuestos los municipios que son nuestras variables a interrelacionar según el Estado de resultados proporcionado por ambas tesorerías como se puede observar en la siguiente tabla comparativa:

Tabla 1 Ingresos por Impuestos²⁹

Pachuca	Septiembre	Acumulado
Impuestos	7,738,228.20	77,425,542.40
Mineral de la Reforma	Acumulado	
Impuestos	30,010,582.76	

II.I.2 Impuesto Predial.

Es el tributo con que se grava la propiedad o posesión inmobiliaria, cuyo rendimiento contribuye a fortalecer la economía municipal, acrecentando la posibilidad de dotar de más y mejores servicios públicos a la ciudadanía.³⁰

Tabla 2 Impuesto Predial³¹

Pachuca	Acumulado
Impuesto predial	49,525,012.86 ³²
Mineral de la Reforma	Acumulado
Impuestos predial	11,000,000.00 ³³

²⁹ Estado de Resultados a Septiembre 2009 e Ingreso Acumulado- Tesorerías Municipales de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma

³⁰ "Sistemas tributarios" www.fiscalia.com.mx autor Eleazar Cuevas Ramos- Maestro Investigador del área de Contaduría de la UNAM
Fecha 25/Septiembre/2009

³¹ Ley de Ingresos de ambos municipios para el ejercicio fiscal 2009

³² Ley de Ingresos para el municipio de Pachuca de Soto, Hgo. correspondiente al ejercicio fiscal 2009

³³ Ley de Ingresos para el municipio de Mineral de la Reforma, Hgo. correspondiente al ejercicio fiscal 2009



II.2 Ingresos no tributarios.

Comenzare mencionando la definición de los ingresos no tributarios tomando como base la interpretación que (Ayala 2000) hace al respecto “Son los ingresos que el Gobierno Federal obtiene como contraprestación a un servicio público (derechos), del pago por el uso o explotación de los bienes del dominio público o privado (productos), y de la aplicación de multas, recargos y otros ingresos señalados en la Ley de Ingresos (aprovechamientos).”³⁴

II.2.1 Derechos.

“Estos son los pagos que percibe el municipio a cambio de la prestación de un servicio de carácter administrativo.”³⁵ Tal como lo señala la ley y el Código Fiscal de la Federación, los derechos son contribuciones; en tal sentido se agrupan en el mismo rubro que contiene a los impuestos, aportaciones de seguridad social, y contribuciones por mejoras, por lo que se puede inferir que pasa a formar parte de los ingresos tributarios del municipio sin embargo no es así. Los derechos constituyen una fuente de recursos para los municipios que debe ser considerada con mayor importancia dentro del esquema tributario local, dado que permite la obtención de recursos para la atención de los servicios que prestan los gobiernos locales en sus funciones de derecho público. La mayoría de las entidades federativas coinciden en definir a los derechos como las contraprestaciones establecidas por el poder publico conforme a la ley en pago de un servicio,³⁶ sin embargo, el Código Fiscal Federal los define como: “las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio publico de la nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho publico, excepto cuando se presten por organismos públicos descentralizados. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados, por prestar servicios públicos del Estado”³⁷ lo que he mencionado anteriormente implica que la Federación considera derechos a los ingresos provenientes del uso y aprovechamiento de los bienes de dominio publico de la nación, mientras que las legislaciones locales solamente contemplan los ingresos provenientes de

³⁴ “Fortalecimiento Municipal” Ayala Espino José (2000) Pág. 340

³⁵ “Economía del Sector Publico Mexicano” Ayala Espino José (2000) Pág. 132-135

³⁶ “Fortalecimiento Municipal” Ayala Espino José (2000) Pág. 321

³⁷ Código Fiscal de la Federación- fragmento definición de derechos. Art 2 Fracción IV



contraprestaciones establecidas por el poder publico conforme a la ley, y en pago de un servicio.

Mencionare a continuación algunos ejemplos de derechos:

- Por expedición de certificados, títulos, copias de documentos y legalización de firmas.
- Por servicios que preste el Registro civil.
- Por licencias de construcción reparación o restauración de fincas.
- Por propaganda, promociones comerciales. Por abastecimiento de agua potable y drenaje.
- Por servicio de alumbrado público.
- Por servicio de recolección de basura.
- Por servicio de rastro.
- Por ocupación de la vía pública y servicio de mercado.
- Por servicio de panteones.

En la tabla siguiente se muestra el estado de ambos ayuntamientos en lo que respecta a ingresos por Derechos

Tabla 3 Ingresos por derechos

Pachuca	Septiembre	Acumulado
Derechos por servicios públicos	1,302, 888.58	11,176,702.18
Derechos por registro	1,348,387.14	11,709,703.53
Derechos por Aut.y Lic. Div	354, 104.00	4, 313,712.18
Derechos especiales	526,637.88	9, 319,714.15
Otros Derechos	641,159.52	6, 441, 270.62
Mineral de la Reforma	Acumulado	
Derechos	8,286,929.92	



II.2.3 Productos.

Se compone de los cobros que hace el municipio por el aprovechamiento y/o explotación de sus bienes patrimoniales.

“Los productos son un ingreso público que resulta de las contraprestaciones por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado, el Estado recibe ingresos por los bienes y servicios públicos que vende. Además incluyen ingresos derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público. Conforme al reglamento de la SHCP³⁸, la autoridad competente para el establecimiento de los productos es la Subsecretaría de Ingresos, toda vez que tiene dentro de sus funciones formular la política en materia de productos de la Federación, con la participación de las dependencias correspondientes, así como elaborar los proyectos y disposiciones que los establezcan o den las bases para fijarlos”.³⁹

En el ámbito estatal y municipal (que es este último nuestro objeto de estudio) los productos son los ingresos que perciben las haciendas municipales por la explotación de sus bienes patrimoniales, así como de otras actividades que no corresponden a sus funciones de derecho público. Se consideran como clasificación de los productos a aquellos recursos que derivan de los siguientes rubros:

- Bienes inmuebles
- Bienes muebles
- Operaciones financieras

En el primer caso deberán considerarse los recursos derivados de la venta, arrendamiento o explotación de cualquier naturaleza de los bienes inmuebles pertenecientes a los gobiernos municipales, reconociendo que los bienes de dominio público, no podrán enajenarse, si no son desincorporados del servicio público. Los productos derivados de los bienes muebles, son aquellos que provienen de la venta, arrendamiento o explotación de cualquier tipo de bienes muebles que integran al patrimonio municipal, es decir los recursos que se derivan por mencionar algunos: la venta de vehículos, mobiliario y equipo de oficina etc.

³⁸ Siglas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

³⁹ “Economía del Sector Público Mexicano” Ayala Espino José (2000) Pág. 132-135



Dentro de las operaciones financieras se incluyen los rendimientos de cuentas bancarias, o bien de la participación en el capital social de las empresas.

Algunos ejemplos de productos:

- Los derivados de concesiones, de explotación o arrendamiento de bienes inmuebles (edificios, instalaciones, mercados, centros sociales, etc.)
- La venta de bienes muebles e inmuebles.(como ya he señalado anteriormente)

En materia de productos la tabla siguiente muestra los ingresos por este concepto para el ejercicio 2009

Tabla 4 Ingresos por concepto de productos

Pachuca	Septiembre	Acumulado
Productos	356,231.75	2,337,454.88
Mineral de la Reforma	Acumulado	
Productos	155,860.77	

II.2.4 Aprovechamientos.

Son todos los ingresos de la Hacienda Pública Municipal que no quedan comprendidos dentro de la clasificación de impuestos, derechos, productos y participaciones.

Los aprovechamientos son un tipo de ingresos que se derivan del sistema de sanciones.⁴⁰

Algunos ejemplos de aprovechamientos son:

- Multas
- Recargos
- Reintegros
- Donativos
- Indemnizaciones por daños a bienes

En materia de aprovechamientos la tabla siguiente muestra los ingresos por este concepto para el ejercicio 2009.

⁴⁰ "Economía del Sector Publico Mexicano" Ayala Espino José (2000) Pág. 132-135



Tabla 5 Ingresos por concepto de aprovechamientos

Pachuca	Septiembre	Acumulado
Aprovechamientos	474,144.04	14, 010,007.15
Mineral de la Reforma	Acumulado	
Aprovechamientos	8,332,373.14	

II.2.5 Participaciones.

Son los porcentajes de la recaudación federal total, que las leyes estatales o federales conceden a los municipios.

Este concepto es de gran importancia para los municipios, ya que representa una de sus principales fuentes de ingresos.

Las participaciones representan, en muchos casos, la fuente más significativa de la recaudación local.

Tienen su fuente en los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de cuyos rendimientos participan los estados y sus municipios. Estos deberán recibir por menos el 20% de estas participaciones.⁴¹ La coordinación fiscal puede definirse como: “un sistema de acuerdo con el cual se distribuyen ingresos entre la Federación, estados y municipios; permite delimitar competencias entre los tres niveles de gobierno en lo que corresponde a facultades legislativas tributarias, y en lo referente a actividades administrativas.” Por supuesto se procura la colaboración administrativa entre los tres niveles.⁴² A continuación se menciona el estado de los ayuntamientos por concepto de Fondos de Participaciones.

Tabla 6 Ingresos por Fondos de Participaciones

Pachuca	Septiembre	Acumulado
FUP ⁴³	6,796, 359.00	
Mineral de la Reforma	Acumulado	
FUPO	20,101,835.89	
FUPI	2,520,622.00	

⁴¹ “Economía del Sector Público Mexicano” Ayala Espino José (2000) Pág. 132-135

⁴² “Economía del Sector Público Mexicano” Ayala Espino José (2000) Pág. 140

⁴³ Fondo Único de Participaciones



Capitulo III Características principales de los municipios.

III.I Mineral de la Reforma.

En este capítulo señalare las principales características con las que cuentan el municipio de Mineral de la Reforma y Pachuca respectivamente, para dar a conocer una idea clara de los antecedentes y de las actividades económicas a las que se dedica cada municipio.

III.I.I Reseña Histórica.

La fundación de Pachuquilla se establece en los primeros años de la época colonial, fundada en 1531 aproximadamente; en una avanzada de los españoles, que partió de Ixmiquilpan, bajo las órdenes de los capitanes Pedro Rodríguez de Escobar y Andrés Barrios, quienes obtuvieron triunfo sobre las tribus nativas.

En 1917 el aumento de las necesidades de la población propicia modificaciones en el distrito de Pachuca y se crea el nuevo y actual municipio de Mineral de la Reforma.

El 13 de Abril de 1920, siendo gobernador del Estado Don Nicolás Flores, por medio del decreto número 1099, erige al municipio (situación que obedece principalmente a la enorme explotación de vetas de plata en la región), denominando cabecera municipal al pueblo de San Guillermo (lugar donde se localizaban los principales yacimientos).

III.I.2 Localización.

Figura 2. Localización del municipio de Mineral de la Reforma en el mapa del Estado de Hidalgo

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (ed.): «Principales resultados por localidad 2005 (ITER)»



Este municipio pertenece a la región 1, correspondiendo a Pachuca. Sus coordenadas son, latitud norte 20°, 8' y 8", mientras su longitud oeste es 98°, 40' y 19", con una latitud de 2,400 mts. a 2,800 mts. sobre el nivel del mar. Mineral de la Reforma colinda asimismo al: norte con el municipio de Mineral del Monte; al sur con el municipio de Zempoala; al este con el municipio de Epazoyucan, y al oeste con los municipios de Pachuca y Zapotlán de Juárez.



El municipio se encuentra situado al noreste de la ciudad de México a una distancia de 100 km., y a 38 km. de Tulancingo. La distancia de unión con la capital del estado es de 9 km.

III.I.3 Extensión.

La superficie territorial es de 92.50 km², representando el 0.4% de la superficie total del estado de Hidalgo.

III.I.4 Servicios básicos.

El servicio de agua potable cubre el 93% del cual el 65% se canaliza a casas habitación, el 27% ha sido conectado a terrenos, el 0.67% a la toma pública y el 7% no cuenta con servicio de agua potable.

El drenaje es uno de los servicios básicos que escasea en el municipio ya que sólo cubre el 75% del total de las viviendas que en su mayoría están conectadas a la red pública, seguidos de la fosa séptica, del total de viviendas el 9% no cuenta con este servicio.

La electrificación en el municipio es casi total, ya que se cubre el 98% de viviendas, cumpliendo así una de las tareas primordiales de brindar los servicios básicos a la población.

El alcantarillado es cubierto en todas las localidades.

La pavimentación existe en la cabecera municipal y colonias como el Pri-Chacón, Villas del Álamo, Carboneras, entre otras, y algunos caminos importantes hacia las rancherías y colonias.

III.I.5 Vías de comunicación.

Las carreteras federales que atraviesan el municipio son la carretera troncal Pachuca - Tulancingo (Tuxpan), Pachuca – Tampico (vía corta). Y carreteras alimentadoras como la Pachuca – Sahagún, la que comunica con la ciudad de Pachuca, que cuenta con tres carriles y algunas carreteras de terracería que comunica las principales localidades. Existen también boulevares que comunican a colonias importantes con la capital del Estado.

III.I.6 Actividad económica.

El desarrollo económico del municipio tiene como base la promoción y el impulso a las nuevas inversiones, incrementar y fortalecer la infraestructura productiva, impulsar la generación de más y mejores empleos, apoyar el establecimiento de micro-industria, así como el impulso a proyectos productivos, tecnificación en el campo, impulsar las artesanías y la actividad turística, promover la competitividad.



En este apartado señalare los principales sectores, productos y servicios con que cuenta el municipio de Mineral de la Reforma como a continuación se describen:

III.I.6.1 Agricultura.

La agricultura en el municipio es considerada una fuente importante de trabajo aunque con bajas remuneraciones. El total de superficie sembrada en el municipio es de 5,000 hectáreas aproximadamente, donde el 85% es de temporal y el resto es de riego.

Entre los cultivos cíclicos que más volumen y valor de producción tienen son cebada, grano, maíz, frijol y trigo. Entre los cultivos perennes de mayor importancia esta la alfalfa verde aunque su volumen cosechado es menor, su valor es fuerte y es de los pocos productos que más importancia tiene en este municipio. Cabe destacar que aunque hay una falta de sistemas de riego, en general los productores ya utilizan semilla mejorada, abonos químicos y orgánicos, y también cuentan con asistencia técnica, de igual forma algunos ejidatarios tienen acceso a crédito o seguro.

III.I.6.2 Ganadería.

Aunque la ganadería no es considerada una fuente de empleo se tiene la costumbre de tener y criar algunas cabezas de ovinos, caprinos, porcinos y aves.

III.I.6.3 Industria y comercio.

El municipio cuenta con un parque industrial en el cual se encuentran diferentes tipos de industrias como son: las industrias manufactureras, las cuales elaboran productos alimenticios y bebidas, textiles, fabricación de productos de aserradero, siendo las más fuertes la manufactura de productos metálicos, maquinaria y equipo. La industria de la construcción tiene una gran importancia.

Entre las empresas que más destacan dentro del municipio son: Embotelladora La Paz, Coca-Cola, Aceros de Hidalgo, Anfora, Parch, Carnival, Materiales Islas.

El comercio tiene menor importancia dada la proporción de la industria, aunque no deja de existir una gran cantidad de personal ocupado dentro del comercio. El comercio en el municipio sólo se reduce a establecimientos de alimentos al por mayor, alimentos y bebidas al por menor, incluyendo llantas y refacciones, farmacias, papelerías, etc. Existen dos mercados públicos y tres tianguis.

III.I.6.4 Turismo.

Su afluencia turística es pequeña pues solo asisten a los restaurantes de la zona.⁴⁴

⁴⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (ed.): «Principales resultados por localidad 2005 (ITER)»



III.2 Pachuca de Soto

La zona metropolitana de Pachuca es una de las regiones económicas más dinámicas del Estado; sin embargo la región de estudio concentra apenas el 15.2% de la Población Económicamente Activa Total del Estado. En el actual sistema de ciudades, la ciudad de Pachuca funge como principal centro urbano en el Estado, concentrado todos los niveles de equipamiento y servicios, tanto educativos, de salud, de abasto y de la administración pública.

III.2.1 Reseña histórica.

Al inicio de la guerra de independencia las minas fueron abandonadas al ser la ciudad tomada por los insurgentes Miguel Serrano y Vicente Beristaín de Souza el 23 de abril de 1812. En 1813, Pachuca recibe el título de ciudad, mediante el pago de tres mil pesos que hizo Don Francisco de P. Villaldea.

La designación de Pachuca como capital del estado de Hidalgo es un hecho tácito, pues no existe documento alguno que determine tal situación, ni en el decreto que crea la nueva entidad, ni en ninguno posterior; tampoco existe disposición alguna de tipo administrativo, ni comunicación de ninguna naturaleza, simplemente el 21 de enero el presidente Juárez nombra como gobernador provisional del Estado al Coronel Juan Crisóstomo Doria y éste se presenta en Pachuca el día 27 para hacerse cargo de la encomienda presidencial. No obstante lo anterior, existe un voluminoso expediente relativo a la discusión de la primera Constitución del Estado, en el que existen innumerables peticiones de vecinos de diversas municipalidades, a fin de que la capital de la nueva entidad fuera Pachuca.

El primer documento en el que se asienta oficialmente el reconocimiento de Pachuca como capital del estado es suscrito por el Gobernador Doria el 24 de marzo de 1869.

Después de la revolución se dan en Pachuca muchos cambios; las disputas políticas, los nuevos marcos jurídicos en los rubros hacendario y laboral, aunados a la baja de los precios de la plata en el mercado internacional, provocaron cambios en todos los ámbitos de la vida cotidiana de la ciudad. En 1938, el gobierno del Lic. Javier Rojo Gómez, se apresuró a repartir entre los campesinos de diversos ejidos en las zonas limítrofes de la ciudad, como en Sta. Julia, El Huixmí, San Antonio, El Chacón, El Venado, Pachuquilla, La Concepción, Nopaltepec, Venta Prieta y otros que se convertirán en fronteras de la zona urbana.



Durante 1940 a 1965, los primeros años de este período se inscriben en la plena decadencia de la minería, acrecentada por los altos costos de la extracción y el poco beneficio, por una parte, así como la baja de su precio en el mercado, debido a los importantes gastos de la guerra; fue esto lo que obligó en 1947 a la empresa norteamericana dueña de la Compañía Real del Monte y Pachuca, a vender todas sus propiedades y enseres al Estado Mexicano, quien realiza la operación a través de Nacional Financiera.

III.2.2 Localización.

Se sitúa a 213 km de Puebla, a 499 de Acapulco y a 901 km de Monterrey. Esta ubicada a 96 km al norte de la Ciudad de México. Cuenta con una superficie total de 195.30 km, lo que representa el 0.93% del total de la superficie del estado de Hidalgo. Le corresponden coordenadas de latitud norte 20°, 07' y 21", de longitud oeste 98°, 44' y 09", con una altitud de 2,400 a 2,800 metros sobre el nivel del mar.

Colinda al norte con los municipios de Mineral del Chico y Mineral del Monte; al sur con Zempoala y Zapotlán de Juárez; al este con Mineral de la Reforma y Epazoyucan, y al oeste con San Agustín Tlaxiaca (regiones que han sido absorbidas por la mancha urbana, conformando la Zona Metropolitana de Pachuca). Es importante señalar que el municipio de Pachuca ha experimentado dos rectificaciones de límites en relación con su vecino Mineral de la Reforma, la primera; en 1941 y la segunda en 1973, esta última resuelta en diciembre de 2006.

Figura 3 Localización del municipio de Pachuca de Soto en el Estado de Hidalgo

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (ed.): «Principales resultados por localidad 2005 (ITER)»





III.2.3 Extensión.

Este municipio cuenta con una superficie total de 195.30 km², representando el 0.93% de participación relativa con respecto al total de la superficie del estado.

III.2.4 Servicios básicos.

Debido a que Pachuca es la capital del Estado, la ciudad ha llegado a los linderos de sus límites y esto ha propiciado el establecimiento de nuevas zonas habitacionales y de colonias populares.

A consecuencia de esto, ha traído la incesante lucha por cubrir todos los servicios básicos a la población como una de las principales tareas.

El servicio de agua potable ha tenido grandes avances, cubriendo el 97% de las viviendas, quedando solo fuera las colonias de reciente creación. El municipio cuenta con un solo sistema de agua que abastece al total de las localidades y colonias del municipio.

Respecto al drenaje, se ha logrado conectar al 93% de viviendas conectándolos a la red pública, aunque todavía existen localidades donde prevalece la fosa séptica y el río o barranca.

Pachuca cuenta con 8 sistemas de drenaje.

El servicio de electricidad es de los servicios que más se ha cubierto, con una totalidad del 99% de viviendas.

III.2.5 Vías de comunicación.

De Pachuca parten varias carreteras, una de 8.5 km al occidente para entroncar con la México - Laredo en Santiago Tlapacoya; la federal número 105 (vía corta a Tampico que toca al Real del Monte, Omitlán, Atotonilco el Grande, Zacualtipán, Molango y Huejutla); la federal número 130 hacia Tuxpan por Tulancingo y Acaxochitlán, con desviación en el Ocote (km 14) hacia Tepeapulco; y la vía corta a Cd. Sahagún.

Existe la autopista México-Pachuca de aproximadamente 80 km, que puede ser recorrida en aproximadamente 50 minutos. Al noreste se encuentra la autopista Pachuca-Ixmiquilpan (79 km), que pasa por Actopan. La recientemente construida autopista Pachuca-Tulancingo (35 km), que une la capital con este importante centro textil en tan solo 20 minutos. Existe otra importante vialidad que sale del sur de la ciudad la Pachuca-Ciudad Sahagún, que une a Pachuca con la autopista México-Tuxpan. Recientemente se empezó a construir la autopista Pachuca-Atotonilco que será para reducir el tiempo de recorrido de 40 minutos a tan solo la mitad.



Además, actualmente se construye la nueva autopista Arco Norte que une el centro del país sin tener que cruzar por la Cd. de México.

De igual manera, se han construido en los últimos años, carreteras con el fin de promover el crecimiento y desarrollo de la ciudad así como resolver los problemas viales que cada vez agudizan a los automovilistas, entre las construcciones destacan, el distribuidor vial antes glorieta 24 Horas, una autopista libre Pachuca-Actopan, y una autopista vía corta al municipio de Mineral del Monte. Además de construcción de bulevares, caminos y puentes que conectan a la ciudad con los municipios del alrededor y colonias de la misma ciudad, como el distribuidor vial Bicentenario que está en los cruces del Boulevard Colosio y la Autopista Tulancingo-Pachuca, el multidistribuidor vial Centenario de la Revolución sobre los cruces del Boulevard Colosio y el Río de las Avenidas y el nuevo Boulevard Independencia que inicia en la autopista federal Tulancingo - Pachuca y llega por el Túnel Independencia.

III.2.6 Actividad económica.

La zona metropolitana de Pachuca es una región desigual en el sentido de que tiene perfiles productivos distintos, potencialidades distintas, dotaciones de infraestructura distintas y hasta rasgos culturales distintos

En este apartado me referiré a los principales sectores, productos y servicios con que cuenta el municipio de Pachuca respectivamente como a continuación se mencionan:

III.2.6.1 Agricultura.

Pachuca cuenta con una superficie agrícola de 7,088 hectáreas, y solo se trabaja el 63% que es principalmente tierra de labor.

A pesar de que la agricultura no es una actividad que tenga un gran aporte a la producción total del municipio, no deja de estar presente su valor productivo.

En el municipio solo existen 9 unidades rurales entre ejidos y comunidades agrarias. Es importante recalcar que en la mayoría de las tierras que son trabajadas, prevalecen las tierras de temporal, ya que los agricultores sufren la falta de fuentes de abastecimiento de riego y entre sus cultivos, básicamente cíclicos, se encuentran el maíz, frijol, cebada y trigo. La cebada de grano, es el producto que más fuerza tiene dentro de los productos cultivados, ya que del total de tierras de uso agrícola, el 37% se usa para el cultivo de este producto. Del total de terratenientes, solo el 40% aproximadamente goza de acceso al crédito, uso de tecnología, uso de semilla mejorada, pesticidas y asistencia técnica especializada.



III.2.6.2 Ganadería.

Pachuca no se caracteriza por su producción ganadera, sin embargo, tiene una fuerte producción de cabezas de ovino, seguido de la producción de aves y ganado bovino. El ayuntamiento cuenta con un rastro municipal, que tiene como objetivo vender carne de primera y controlar la sanidad y venta de estos productos. Además existen algunos lugares dentro del municipio, donde se dedican a la crianza de puercos, cabras, guajolotes, etc.

III.2.6.3 Industria y Comercio.

Actualmente, existen desde pequeñas tiendas de abarrotes, misceláneas, papelerías, ferreterías, distribuidoras de cómputo, cafeterías; hasta grandes cadenas de tiendas alimenticias, de insumos y departamentales. Es difícil describir como Pachuca ha atraído al gran comercio, antes era una pequeña tienda que solo abastecía a una parte de la ciudad, hoy son grandes tiendas que ofrecen sus productos a la población en general y a algunas regiones de sus alrededores.

Este sector es de gran importancia por la derrama económica que deja al municipio, ya que da cabida a un gran número de personas dentro de diferentes ramas del mismo sector y se estima que hay casi 4,850 establecimientos. Pachuca tiene 13 mercados públicos entre los que destacan el 1º de Mayo, Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Revolución, todos estos por su valor histórico y económico. El municipio cuenta con un centro de abasto municipal, un rastro y diez tianguis que regularmente se establecen en las colonias y barrios populares de la ciudad.

Además a la ciudad han llegado diversas tiendas departamentales como Aurrera, Soriana, Comercial Mexicana, Walt-Mart, Liverpool, Sears. Repartidos en grandes centros comerciales como Galerías Pachuca, Plaza Gran Patio, Tuzo Plaza, Plaza Bella, Plaza Universidad y Plaza Q en Mineral de la Reforma, municipio perteneciente al área metropolitana de Pachuca.

III.2.6.4 Minería.

A pesar de la decadencia de esta actividad económica el subsector minero en la época de los 70 y 80, no ha dejado de ser un subsector importante y que aporta un gran valor agregado a la industria extractiva y a la economía del Estado y del país. Actualmente Pachuca aporta más del 60% de la producción total de oro al estado y el 50% de la producción de plata. Aunque cada vez va en pique la actividad de este rubro, es importante resaltar sus niveles de producción y los beneficios que esta pueda derramar.



III.2.6.5 Turismo.

En la actualidad, la ciudad conserva su ambiente provincial dentro de su modernidad como capital del estado, Pachuca es sin duda, uno de los puntos más interesantes de visitarse cerca de la ciudad de México, a consecuencia de su buen clima, sus pintorescas calles y todo eso hace que la ciudad sea digna de su historia. Es importante destacar, que son pocos los visitantes hacia el interior del país que parecen darse cuenta de esta mística ciudad; pues aquí podrían pasar algunos días muy agradables, explorando la interesante y vieja ciudad. Hoy la ciudad tiene 20 hoteles que cuentan con un total de 1035 habitaciones, y existen hoteles desde clase económica hasta cinco estrellas.⁴⁵

⁴⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (ed.): «Principales resultados por localidad 2008 (ITER)»



Capítulo IV ¿Cómo se puede definir un impuesto local óptimo?

IV.I Impuesto óptimo

De acuerdo con Smith⁴⁶ un impuesto óptimo debe de tener un número de características tales como: viabilidad administrativa, eficiencia económica, equidad y responsabilidad.

La viabilidad administrativa se refiere a la capacidad de los gobiernos municipales de establecer la tasa de sus impuestos, al tiempo de que estos deben ser recaudados y administrados al menor costo posible. Asimismo Stephen Smith (1991) señala que: *“los impuestos no deben poder evadirse fácilmente, tienen que ser simples y de fácil entendimiento con el fin de minimizar costos de los contribuyentes para su cumplimiento.”*

El segundo factor involucrado en un buen esquema impositivo es la eficiencia económica. Al respecto Smith (1991) señala que: *“los impuestos son eficientes cuando no implican altas distorsiones o modifican las opciones que los individuos y las empresas hubieran realizado en la ausencia del impuesto.”* Esto es, los impuestos locales no deberían influenciar las decisiones de los individuos sobre su lugar de residencia o de las empresas para seleccionar su domicilio fiscal⁴⁷

La equidad se relaciona con la incidencia de la carga del impuesto local en los diversos estratos de la comunidad, mismos que siguen diversos criterios. Por ejemplo, las tasas impositivas progresivas están limitadas por la movilidad de la población y las regresivas afectan a los individuos de menores ingresos.

La responsabilidad se refiere a la determinación de las decisiones de las autoridades locales por tomar en cuenta los intereses de los individuos que financian y reciben los bienes y servicios locales. Smith (1991) establece: *“la menor distancia entre los contribuyentes y la autoridad aumenta la responsabilidad de estos últimos respecto a la manera en que se ejercen los recursos”*.⁴⁸

⁴⁶ Smith Stephen, Ridge; Michael, *Local Taxation: The options and the arguments*, London, The Institute for Fiscal Studies, 1991 Pag. 117-120

⁴⁷ El principio de eficiencia económica nos señalaría que en municipios conurbados de no realizarse un buen diseño de aplicación de un impuesto local al ingreso, aquellos individuos con altos ingresos que tuvieran que pagar tasas impositivas mas altas que individuos de bajos ingresos, tendrían incentivos para desplazarse a municipios con los mismos niveles de servicios provistos a un menor costo a este patrón de comportamiento se le conoce como efecto Pigou.

⁴⁸ Smith Stephen, Ridge; Michael, *Local Taxation: The options and the arguments*, London, The Institute for Fiscal Studies, 1991 Pag. 128- 130



Las cuatro variables mencionadas permiten caracterizar los elementos que deberían tener un impuesto local óptimo.

IV.2 Importancia del Impuesto predial.

Comenzare a referirme a este capítulo mencionando que el impuesto predial juega un papel importante en cuanto a la hacienda municipal, ya que es el tributo con que se grava la propiedad o posesión inmobiliaria, cuyo rendimiento contribuye a fortalecer la economía municipal, acrecentando la posibilidad de dotar de más y mejores servicios públicos a la ciudadanía. Este impuesto se paga anualmente.

El monto a pagar por concepto del impuesto predial se fija tomando como base el valor catastral mediante una tabla de valores anual de cada inmueble, considerando para ello distintos factores, como son: tipo de zona y de construcción, condiciones topográficas y de irregularidad geométrica de los predios, así como el equipamiento y los servicios de infraestructura urbana con que cuenten. Existen además tasas diferenciales de aplicación impositiva, con lo cual se cubre el principio de proporcionalidad y equidad en el pago del tributo.

Hasta el 2001, las tasas para el cobro de ese impuesto eran iguales para todos los Municipios. A partir del 2002, con motivo de la publicación de una Ley de Ingresos para cada Municipio, cada uno de ellos tiene sus propias tasas.

A partir de las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fueron otorgadas al municipio responsabilidades en la conservación e introducción de los servicios públicos, proporcionándoles además los ingresos potenciales para financiar dichos servicios. Entre estos Ingresos, se encuentran las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos. En función de ello, actualmente el impuesto predial debe ser cubierto en la Tesorería del Municipio.

El impuesto predial es un gravamen a la propiedad y/o posesión inmobiliaria, aplicable al suelo y a las construcciones adheridas al mismo. El objeto del impuesto es la propiedad o posesión ejidal o comunal, de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos. El sujeto del impuesto predial es considerado por las distintas legislaciones como la persona física o moral que realiza los actos o hechos objeto del impuesto, o sea la persona que es propietaria o poseedora de los predios, y es en quien recae la obligación de cubrir el importe del impuesto.



La base para determinar el impuesto predial la constituye el valor del predio. El valor que más comúnmente se utiliza es el valor catastral y el valor fiscal, que constituye el porcentaje del primero.

La tasa o tarifa es un elemento que esta constituido por un porcentaje que se aplica a la base, debiendo guardar una relación estrecha por el papel que se quiera dar al impuesto predial, como instrumento de política económica, además de los rendimientos que se esperan de él. Se exime del pago a los bienes de dominio público de la Federación, de los estados y de los municipios. El impuesto esta normado jurídicamente por las leyes de hacienda y de ingresos municipales, por el Código Fiscal Municipal, y por la Ley de Catastro y su reglamento. Conforme a la Constitución, la titularidad de este impuesto pertenece al municipio, por lo tanto la normatividad municipal debe contemplarlo, independientemente de que haya algunos estados que lo administren vía convenio de coordinación fiscal. Cabe mencionar que aunque en los municipios es la principal fuente de ingreso, de manera generalizada en México, comparándolo con otros países de igual o menor desarrollo, la recaudación de este impuesto como % del Producto Interno Bruto es a penas de 0.25%. En contraste, en Paraguay representa el 1.20%, en Argentina el 1.50%, en Uruguay el 1.10% y en Chile 3.0%⁴⁹

IV.3 Pachuca y el problema detectado en el impuesto predial.

El impuesto predial, constituye la fuente principal de ingresos propios con que cuenta el Municipio en la obtención de recursos para dar respuestas de mayor calidad a las demandas sociales. En el Municipio de Pachuca para el ejercicio fiscal 2008, el problema se ve reflejado en un alto índice de morosidad en el pago del impuesto predial, siendo éste del 62.5%,⁵⁰ derivado principalmente de una cultura cívica de no pago de impuestos, así como el desconocimiento o falta de información en el trámite a realizar para efectuar su pago.

⁴⁹ "Sistemas tributarios" www.fiscalia.com.mx autor Eleazar Cuevas Ramos- Maestro Investigador del área de Contaduría de la UNAM
Fecha 25/Septiembre/2009

⁵⁰ Según la pagina

www.tesoreriapachuca.gob.mx<http://pachuca.hidalgo.gob.mx/images/descargables/GUIA%20PLANEACION%20Y%20PRESUPUESTO%202010.pdf> Planeación y Presupuesto 2010. Fecha 21/Diciembre/2009



Aunado a ésta problemática, se tiene también que el Padrón Catastral de contribuyentes es ineficiente por la falta de actualización en los valores de las cuentas, duplicidad, falta de información en el domicilio del contribuyente, valores en construcción, comercio e industria, generando cobros indebidos, afectando tanto al contribuyente, como en algunos casos al municipio.

Detectándose tres importantes razones:

- 1.- Costos excesivos en el cobro del impuesto en los primeros tres meses del año al tener que montar módulos de cobro en diferentes partes del municipio.
- 2.- Falta de atención eficiente y oportuna al contribuyente, ya que este invertía mucho tiempo para realizar su pago y en ocasiones cuando se detectaba alguna aclaración con respecto al predio o a pagos anteriores.
- 3.- Falta de previsión para realizar el pago del impuesto predial por el desconocimiento del contribuyente en el monto a pagar originando en algunos casos que no realizara el pago en tiempo y forma.

A pesar de la modernización que representa la relación Fisco-Contribuyente, al facilitar el pago de sus obligaciones fiscales de manera oportuna y voluntaria, y que este se encuentra basado en una prestación de servicios eficientes al contribuyente, fortaleciendo la cultura de la transparencia y el acceso publico a la Administración Publica Municipal.

A este problema que enfrentó el municipio de Pachuca, a partir del mes de julio del 2008 se implemento un programa tendiente a recuperar la cartera vencida y disminuir así el índice de morosidad en el pago del Impuesto predial, el cual consistió en hacer llegar a los domicilios de los causantes (con adeudos por un monto mayor a los \$5,000.00 una carta invitación mediante la cual se les hizo de su conocimiento el importe por concepto de pago de impuesto predial con el municipio, por lo cual se les invito a pasar a las oficinas de la tesorería a efecto de realizar el pago correspondiente o bien negociar su pago mediante la celebración de un convenio para pago en parcialidades.

Con la finalidad de hacer mas eficiente y facilitarle el servicio de atención en el pago del impuesto predial al contribuyente, se desarrollo una nueva pagina de Internet de la tesorería municipal haciéndola interactiva y atractiva para el contribuyente, mediante la



cual proporciona el saldo actualizado del impuesto predial, consulta de pagos, así como los servicios que proporciona el H. Ayuntamiento a través de la tesorería e información referente a los estados financieros, cuotas y tarifas, requisitos a cubrir para la realización de tramites.

Así mismo, con la finalidad de dar continuidad al programa mencionado en el ejercicio anterior se hizo llegar a los domicilios de todos los causantes vía correo, su recibo de pago del impuesto predial con el estado de cuenta del importe correspondiente por ser pagado en las ventanillas de los bancos convenido, así como los descuentos aplicable del 20, 10 y 5%, al realizar sus pagos en los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, es importante mencionar que este programa se vio reforzado a través de los diferentes medios de comunicación.

Para el ejercicio del 2009 se aplico previa aprobación de la asamblea municipal, una nueva modalidad de cobro del impuesto predial, a través de un sistema automatizado, con un nuevo formato en donde se especifica el monto de su adeudo actual y anteriores en su caso, numero de referencia que es el vinculo entre la institución bancaria y la tesorería municipal.

Así mismo como consultar su saldo e imprimir su recibo y efectuar su pago en la institución bancaria de la preferencia del contribuyente, por medio de internet en la página web de la tesorería⁵¹

Por otro lado el municipio a inicios del año se enfrento a otro problema al carecer de un padrón catastral de contribuyente completo y eficiente se dio a la tarea de realizar un levantamiento de información de predios relacionados a contribuyentes, incorporando datos de terreno, habitación, comercio e industria; obteniendo dos bases de datos relacionales para padrón catastral y administración de movimientos de presupuestos, el proceso de generación de adeudos es proyectado a tres meses y ejecutado en cuatro ocasiones anualmente; ambas bases de datos se relacionan a través de la cuenta predial pudiendo acceder a los depósitos bancarios y de este modo liberar las cuentas prediales y consolidar los pagos en el padrón catastral.

⁵¹ Según la pagina

www.tesoreriapachuca.gob.mx <http://pachuca.hidalgo.gob.mx/images/descargables/GUIA%20PLANEACION%20Y%20PRESUPUESTO%202010.pdf> Planeación y Presupuesto 2010. Fecha 21/Diciembre/2009



Asimismo se diseñó como parte del nuevo esquema de pago para ser utilizado en el cobro de todos los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que cobra el ayuntamiento y que por ley le corresponden, el formato múltiple de pago, mediante el cual el ciudadano pagara en ventanilla bancaria por pago referenciado; permitiendo con ello unificar bajo un mismo formato los cobros que realiza el ayuntamiento.

De los resultados obtenidos mediante los nuevos procedimientos que llevo el municipio de Pachuca se obtuvo:

- Del programa de cartas invitación se tuvo la respuesta esperada, toda vez que la recaudación por este concepto se vio incrementada en un 23% al término del ejercicio y una regularización de 2,500 cuentas prediales del padrón catastral.
- Dentro del rediseño de procesos, se obtuvieron resultados positivos en diferentes rubros como: ahorros económicos para el municipio al no erogar en renta mensual de los antiguos módulos de cobro por un periodo de 3 meses, ni largas filas por lo que todo se realiza mediante la página web.
- Se disminuyó la gestoría en un 100% fortaleciendo la imagen del municipio generando confianza hacia la ciudadanía en un servicio eficiente y transparente.
- El riesgo en el manejo del dinero se disminuyó en un 100% evitando con ello el uso indebido del mismo, así como actos de corrupción y fraude.
- El acceso denegado a la manipulación del padrón catastral mediante el diseño de programas informáticos al personal no autorizado para realizar cambios referentes a datos del predio, como son: valores, superficies, bases y tasas a favor del contribuyente y con una pérdida económica sustancial para el ayuntamiento.
- Se fortalecieron los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en el cobro del impuesto, generando un clima de confianza entre los contribuyentes.



IV.3.1 Principales funciones de la tesorería municipal del Municipio de Pachuca de Soto.

En este apartado comenzare por referirme a la definición d la Tesorería haciendo referencia a (Ayala 2000) que el autor define como: “La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones presupuestales aprobadas por el Ayuntamiento.”⁵²

A continuación señalare las principales funciones de la Tesorería del municipio de Pachuca de acuerdo con el propio Reglamento Interior de la Administración Publica del Municipio, que se encuentran mencionadas principalmente en dos de sus artículos.

Artículo 71.- De la tesorería municipal.- La tesorería municipal es el único órgano de recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Ayuntamiento, con las excepciones señaladas por alguna ley aplicable al municipio.

La oficina estará a cargo de una o un Tesorero Municipal que será designado por la o el Presidente Municipal.

Artículo 73.- De las atribuciones de la tesorera o tesorero municipal.-En el desempeño de su cargo el Tesorero Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- Recaudar y controlar los ingresos, satisfaciendo al mismo tiempo las obligaciones del fisco, pudiendo actuar a través de sus dependencias auxiliado por otras autoridades.
- Verificar por sí mismo o por medio de sus subalternos, la recaudación de las contribuciones municipales de acuerdo con las disposiciones generales.
- Cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.
- Tener al día los registros y controles que sean necesarios para la debida captación, resguardo y comprobación de los ingresos y egresos.
- Tener bajo su cuidado y responsabilidad el manejo de los fondos de la tesorería.
- Activar el cobro de las contribuciones con la debida eficacia, cuidando que los recargos no aumenten.
- Proporcionar oportunamente al Ayuntamiento todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación del presupuesto de egresos y del Proyecto de

⁵² “Economía del Sector Publico Mexicano” Ayala Espino José (2000) Pág. 289



ingresos municipales vigilando que dichos ordenamientos se ajusten a las disposiciones de la ley.

- Cuidar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la tesorería municipal.
- Solicitar se hagan a la tesorería municipal visitas de inspección y auditoría.
- Remitir a la Contaduría mayor de hacienda las cuentas, informes contables y financieros mensuales dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente.
- Presentar mensualmente al Ayuntamiento el corte de la caja de tesorería municipal con el visto bueno del Síndico.
- Contestar oportunamente las observaciones que haga la Contaduría Mayor de Hacienda en los términos de la Ley respectiva.
- Ministrarle a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le sean solicitados para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca la Contaduría Mayor de Hacienda.
- Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado.
- Informar oportunamente al Ayuntamiento sobre las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan.
- Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes municipales.
- Las demás que le determine el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.⁵³

IV.4 Mineral de la Reforma y el dilema interminable de límites territoriales.

Comenzare a referirme a este apartado citando la CPEUM⁵⁴ en el artículo 115 fracción III: Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas.

⁵³ Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Pachuca de Soto. De las Funciones de la Tesorería

⁵⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Así mismo cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Mineral de la Reforma se ha encontrado con un grave problema en lo que a recaudación fiscal se refiere ya que ha tenido una problemática ya de hace algunos años que al parecer no termina de resolverse con respecto a la fijación de límites territoriales con respecto al municipio conurbado de Pachuca de Soto.

En lo que respecta a la Administración pasada del gobierno de Pachuca, encabezada por Omar Fayad Meneses se le atribuye que logró que una veintena de colonias pertenecientes al municipio conurbado de Mineral de la Reforma fueran re adscritas al municipio de Pachuca de Soto, a fin de captar las contribuciones de las mismas, donde habitan en su mayoría familias de clases media y media alta. En lo que al respecto se señala que el pago predial de acuerdo con el ayuntamiento de Mineral de la Reforma fue de \$ 245.00, ya hecho el descuento del 30% por pago anticipado de una anualidad. Pero en la administración de Omar Fayad los propietarios de casas y terrenos de estas colonias se encontraron con la novedad de que sus pagos ya no fueron aceptados en la tesorería de Mineral de la Reforma, donde se les informo que en lo sucesivo sus contribuciones serán hechas en el municipio de Pachuca.

La problemática que presenta el municipio de Mineral de la Reforma con respecto a este tema es que muchos de los ciudadanos acudieron a las oficinas del ayuntamiento de Pachuca y se encontraron con la desagradable noticia de que el descuento por pago oportuno sería solo del 20%. Pero eso era solo al principio. Porque el impuesto predial se elevó en esos casos a \$1,000.00 aunque si se cubría en enero contaría con un descuento del 20% de lo que resultaron ser \$ 800.00 los que se debieron pagar.

En lo que mencione anteriormente la problemática que surge en este municipio es que hay mucha desinformación para la gente con respecto a donde deben acudir a pagar sus impuestos, si lo deben de hacer en Pachuca o en Mineral de la Reforma, y esto por mencionar si lo hacen dentro de los primeros tres meses del año y de no ser así, pues se enfrentan con las multas y sanciones correspondientes por lo que hay poca captación del impuesto predial.



Del Convenio de reconocimiento de límites territoriales celebrado en el año 2006 y a estas fechas, aun hay una falta de información hacia la ciudadanía con respecto a este tema, pues hay personas que llevan atrasadas varios años en el pago de dicho impuesto y ahora también se tienen que enfrentar con la novedad de que cuando acuden a pagar a la Tesorería de Mineral de la Reforma los envían pero a la Tesorería de Pachuca.

El Convenio de reconocimiento de límites territoriales cita lo siguiente en uno de sus apartados:

III.- Las partes establecen que la celebración del acto jurídico en comento tiene por objeto, evitar controversias de carácter judicial con los ciudadanos de ambos municipios, además de hacer una debida regulación y enfatizar el cobro de los servicios que ofrecen los Gobiernos contratantes de este acto y que han sido definidos en la clausula novena, en el concepto de rubros, así también el proporcionar al ciudadano una seguridad jurídica en cuanto al pago de sus impuestos y la prestación de los servicios que están comprometidos los municipios a otorgar al gobernado.⁵⁵

Para los objetivos que tiene planeados el municipio de Mineral de la Reforma conforme a este problema; se pretende que para el 2010, se logre la realización de una recaudación equitativa, de tal forma que se re-empadronara el catastro de todo el municipio para determinar, con base en un tabulador de recaudación predial, el monto a pagar por inmueble. A si mismo, esto se basara en criterios de zonas de marginación y valor catastral.

En lo que respecta al presupuesto de Mineral de la Reforma para el 2010 este tendrá un recorte al ramo 33, en los diferentes fondos, que paso de 76 millones de pesos a 66 millones de pesos.

Ante esta situación, el municipio espera que su población responda al compromiso del pago del impuesto predial para tener ingreso propio que permita cubrir algunas de obras que ya estaban programadas para el 2010.

En el Fondo I, conformado por el apoyo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia estatal (DIFH), servirá para fortalecer a la niñez y a la familia, además de continuar con el Programa Hábitat, con aportación municipal, al igual que el Programa de Rescate de Espacios Públicos.

⁵⁵ Convenio Reconocimiento de Límites Territoriales. Fragmento del apartado III.



Además del apoyo a las festividades públicas y estímulos a la educación básica, becas, con el que se apoya a 16 escuelas primarias, todo esto con un presupuesto sugerido de 35 millones 439 mil 246 pesos.

En el Fondo II, que son aportaciones para la infraestructura social del municipio, se consideró la construcción de aulas, ampliación y construcción de red de agua potable, pavimentación hidráulica, guarniciones y banquetas, construcción de avenidas, así como la construcción de red de drenaje, construcción de boca de tormenta y pavimentación asfáltica. Estas acciones tienen un presupuesto sugerido de 4 millones 695 mil 220 pesos y con las que se beneficiarán comunidades, colonias y fraccionamientos del municipio.

Mientras que en Fondo III, destinado para el fortalecimiento de los municipios, el municipio otorgará apoyos productivos, se adquirirá equipo y uniformes para elementos de Protección Civil y Seguridad Pública y se proveerá de juegos infantiles.

Además de las construcciones de canchas deportivas, oficinas para los integrantes del Cabildo, techumbre para patio cívico, salón de usos múltiples, auditorio; rehabilitación de parques, el centro histórico y la construcción de un observatorio ciudadano. Estas acciones, con un presupuesto sugerido de 24 millones 345 mil 471 pesos.

Para el Fondo de Fiscalización Municipal (Fofim), el cual incluye el Programa Municipal de actualización catastral en su quinta etapa, la inversión prevista de 2 millones 173 mil 227 pesos. Todas estas acciones se prevén en el Ramo 33, por lo que el total de las acciones y obras se realizarán con una inversión total de 66 millones 653 mil 164 pesos.

La recaudación del impuesto predial en lo que va de este año ha sido buena. En el mes de septiembre por parte del acuerdo del cabildo se ofreció el 50% de descuento a quienes tuvieran atraso en el predial, sin embargo, la administración se esperaba el mes de diciembre para tomar decisiones con el resultado obtenido.

Para el nuevo año, habrá igualmente bonificaciones a quienes cumplan: 20% en enero, 15% en febrero y 10% en marzo.

En el municipio hay alrededor de 73 mil contribuyentes y un 44%⁵⁶ están al corriente, lo que representa a 32,120. Sin embargo si hay evasores.

⁵⁶ Según la pagina de la Tesorería del Municipio de Mineral de la Reforma www.tesoreria.mineraldelareforma.gob.mx con el enlace info.hidalgo.gob.mx/.../Plan_Municipal_Mineral_Reforma.doc Planeación y Presupuesto 2010; Fecha 21/Diciembre/2009



Otra problemática que se encuentra Mineral de la Reforma es que hay muchos inmuebles abandonados ya que los propietarios por diversas razones se van de dicho lugar.

En una estimación razonable de 110 fraccionamientos registrados, el 60%⁵⁷ están habitados, lo que genera costos gubernamentales.

IV.4.1 Funciones de la tesorería de Mineral de la Reforma.

Este apartado esta dedicado a las funciones que de acuerdo al Reglamento Interior del municipio de Mineral de la Reforma son las principales en cuanto al manejo de la Tesorería Municipal.

- Consolidación de la propiedad inmobiliaria
- Modernizar y actualizar el marco jurídico y operativo para la generación de un ingreso justo, mediante la implementación de procedimientos que aseguren los tiempos de respuestas y calidad en el servicio.
- Abatir el rezago en créditos fiscales municipales, iniciar el programa de cobranza municipal y liberar las aplicaciones en el sistema recaudador del procedimiento administrativo de ejecución, para estar en posibilidad de automatizar los procesos completos, evitando así el rezago de los créditos fiscales.
- Aplicación de gasto de obra de acuerdo con la normatividad vigente.
- Instrumentar una política contable sana, transparente y de rendición de cuentas, que asegure la aplicación correcta de los recursos públicos.
- Aplicar correctamente las reglas de operación, conforme al marco jurídico aplicable al ramo 33.
- Dar mantenimiento a la infraestructura municipal existente y cubrir en medida de lo posible, para estar en posibilidades de brindar satisfacción a las necesidades de las comunidades más vulnerables del municipio.
- Servir como apoyo extraordinario al fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal, para que el municipio pueda cubrir parte de la extensa demanda de la sociedad, que no se puede cubrir con el ramo 33, debido a la naturaleza del fondo y a las reglas de operación que lo rigen. Por lo que este programa es de atención inmediata.
- Promover el desarrollo profesional de los trabajadores, mejorando su desempeño y calidad del servicio que prestan a la comunidad.⁵⁸

⁵⁷ Datos y cifras obtenidos de la Oficina de Catastro del municipio de Mineral de la Reforma.



Resultados.

En este trabajo se pudo dar respuesta a las preguntas de investigación planteadas en un principio las cuales se citan nuevamente dándoles respuesta con base en el contenido de la investigación.

- **¿Qué problemas ha causado la deficiencia administrativa en el ámbito tributario en los ayuntamientos?**

En el municipio de Pachuca se pudo observar una deficiencia administrativa ya que no está actualizado el padrón catastral, y los programas que se han elegido para recaudar el impuesto no han resultado efectivos, debido a los altos costos administrativos que estos conllevan, por lo que sí ha representado una falla para la administración municipal. En los últimos 10 años se han edificado no menos de 20 nuevos fraccionamientos, los cuales por distintas razones no han sido entregados oficialmente al ayuntamiento. Estos fraccionamientos fueron edificados por constructoras privadas que soportan su negocio en instancias como el Infonavit o de bancos que ofrecen las casas a través de créditos a largos plazos. Pachuca no ha podido aumentar su base tributaria a través del predial, siendo que si el municipio quisiera fortalecer sus finanzas debería de empeñarse en agendar la regulación de estos fraccionamientos.

En el ayuntamiento de Pachuca desde hace varios años se insiste en la necesidad de actualizar el padrón catastral, porque hay fraccionamientos enteros que no existen en sus registros y por lo tanto no generan ningún ingreso. Por si fuera poco, la falta de recursos y personal dificultan aún más esas tareas ya que en muchos casos se necesitan fotografías aéreas y visitas permanentes, así como el uso de nuevas tecnologías que en la actualidad están al alcance, como por ejemplo: el cobro vía portales de internet que el municipio tendrá actualizado día con día para no generar un rezago y morosidad en los contribuyentes.

Hay fraccionamientos como Juan C. Doria, El Palmar o la colonia Aquiles Serdán, por sólo mencionar algunos pocos, donde los muchos colonos han realizado ampliaciones o se apoderan de áreas verdes, andadores y hasta de estacionamientos sin que las autoridades hagan el ajuste correspondiente al pago anual de sus impuestos.

⁵⁸ Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma – –De las Funciones de la Tesorería.



Por otro lado Mineral de la Reforma si cuenta con el padrón catastral actualizado, pero no se puede decir lo mismo en el aspecto de la cartografía.

Además enfrenta situaciones de abandono de tierra y de apoderamientos de los terrenos de su patrimonio, por lo que muestra la falta de técnicas para delimitar su territorio.

También se exterioriza una deficiencia en cuanto al pago de contribuciones, puesto que la ciudadanía de Mineral de la Reforma aun esta confusa en cuanto a que tesorería municipal deberá de registrar su pago.

- **¿Cómo puede evitarse la falta de desinformación a la ciudadanía?**

Hace no mucho tiempo, específicamente en el 2006, existía confusión territorial sobre los límites de Pachuca y Mineral de la Reforma, por lo cual los habitantes de esa franja simplemente no podían pagar sus impuestos. Tentativamente ésta situación se vino a resolver mediante el Convenio de Fijación de Límites Territoriales que define la extensión de cada municipio y determina las colonias correspondientes a cada uno de ellos. Sin embargo, trajo consigo una problemática de desinformación en los contribuyentes por lo que tuvo un aspecto negativo en lo que se refiere a la captación de impuestos y en este caso del impuesto predial, debido a que los contribuyentes ahora tiene la confusión en el sentido de en que ayuntamiento deben pagar sus impuestos, por lo que esto generó atrasos en la recaudación y endeudamiento de los mismos contribuyentes con el municipio correspondiente al pago de los impuestos, debido a que no lo hacen en tiempo y forma, muchos de ellos ya no entran en los plazos donde se les hace un descuento, por lo que terminan pagando una cantidad mayor o simplemente terminan no pagando.

- **¿Como puede mejorarse la recaudación del impuesto predial en ambos municipios?**

En lo que respecta al municipio de Pachuca, se debe señalar un aspecto muy importante que es la regulación oportuna del catastro, delimitando las propiedades del contribuyente, así mismo el establecimiento de las propiedades pertenecientes del municipio como son los parques, jardines etc. para evitar que los dueños de casas, habitaciones, terrenos, negocios etc., se apropien ilegalmente de los predios propiedad del municipio.



El ayuntamiento de Pachuca recaudará más de 500 millones de pesos, gracias a la recién aprobada Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010⁵⁹, sin embargo destaca que cuotas y tarifas se mantendrán sin modificación alguna, como medida de apoyo a la sociedad.

En términos de recaudación, para el año 2010, será del 48 %⁶⁰ que está representado por ingresos propios, mientras que el 52 % restante se recaudará vía participaciones federales.

El municipio realizará la captación de recursos propios para 2010 a través de la regularización de fraccionamientos, por lo que se alcanzará el 25 %⁶¹ más que en 2009, de recaudación por impuesto predial.

En cuanto al municipio de Mineral de la Reforma para responder a la pregunta de investigación planteada anteriormente mi conclusión es que el municipio tiene que aumentar sus recursos humanos, que integran a la tesorería y personal técnico encargado de actualizar los valores catastrales de las propiedades de los contribuyentes para que aumente su alcance en todo el municipio, puesto que territorialmente es muy grande y constantemente esta en crecimiento.

La última base catastral fue realizada, en tanto que el padrón catastral se le ha dado el mantenimiento correspondiente, debido a los trámites diarios que ingresan a la tesorería mas no así a la cartografía.

Con base en lo anterior, el municipio ha realizado el proyecto de actualización catastral el que generará una base de datos cartográfica relacionada con el orden fiscal. Este proyecto será terminado en el 2010 y vendrá a reforzar y validar el sistema de gestión de calidad en los trámites de traslación de dominio, servicios y actualización catastral.

⁵⁹ Según la página

www.tesoreriapachuca.gob.mx/http://pachuca.hidalgo.gob.mx/images/descargables/GUIA%20PLANEACION%20Y%20PRESUPUESTO%202010.pdf Planeación y Presupuesto 2010. Fecha 21/Diciembre/2009

⁶⁰ Según la página

www.tesoreriapachuca.gob.mx/http://pachuca.hidalgo.gob.mx/images/descargables/GUIA%20PLANEACION%20Y%20PRESUPUESTO%202010.pdf Planeación y Presupuesto 2010. Fecha 21/Diciembre/2009

⁶¹ Según la página

www.tesoreriapachuca.gob.mx/http://pachuca.hidalgo.gob.mx/images/descargables/GUIA%20PLANEACION%20Y%20PRESUPUESTO%202010.pdf Planeación y Presupuesto 2010. Fecha 21/Diciembre/2009



Así mismo, se pondrá especial atención en los trabajos en la reorganización de la sectorización catastral, actualización de zonas económicas, definición de corredores comerciales y obtención de valores unitarios del suelo y construcción; lo que vendrá a servir para la implantación de un sistema cartográfico municipal, proyecto de uso múltiple que aportara información para la gestión municipal de todas las dependencias.

Con respecto a la hipótesis de esta investigación que sostiene que “Para un mejor funcionamiento de los ayuntamientos conurbados de Pachuca y Mineral de la Reforma es necesario conocer el impuesto predial como un proceso que tiene como fin generar recursos para las haciendas municipales, mediante las opciones viables de captación, así como motivar a los ayuntamientos a mejorar sus procesos administrativos en el ámbito tributario.”

De acuerdo a la investigación descriptiva que se realizó, la cual permite conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Fue la herramienta fundamental para la observación de cómo los municipios (que conformaron las variables a interrelacionar) manejan y administran el impuesto predial. Sin embargo, para demostrar propiamente la hipótesis, solo se podrán observar resultados al implementarse la capacitación de ambos ayuntamientos para tener mejores métodos de captación ya que las viabilidades administrativas que han impuesto han solamente mediado la captación en un sentido, que si bien, a veces aumenta el porcentaje captado, por otro lado disminuye mediante los desajustes administrativos (cambio de administración, problemas políticos dentro del ayuntamiento, liderazgo mal encaminado, falta de toma de decisiones, toma de decisiones ineficientes o que no ajustan a la realidad municipal) de los propios ayuntamientos a tener vigente la actualización del padrón catastral o incluso la actualización de la cartografía, elementos muy importantes para que los ayuntamientos tengan conocimiento de la base de contribuyentes y del valor unitario de los predios.



Conclusiones.

De acuerdo al trabajo de investigación realizado, se puede llegar a las siguientes conclusiones:

Ambos municipios tienen que realizar cambios operativos en sus administraciones, además de que con lo que respecta a las oficinas de catastro de ambos, deben de actualizar su padrón de contribuyentes, así como tener mas apoyo técnico en cuanto a realizar visitas a los fraccionamientos para así actualizarse en las condiciones de las zonas de mayor problema y poder encaminar todo esto a una mejor recaudación del impuesto predial.

Así mismo el llevar a cabo un programa anual de verificación de datos de padrón de contribuyentes registrados en los municipios, realizando visitas a los domicilios fiscales, con objeto de depurar y actualizar la información correspondiente y tener fundamentos jurídicos para altas, bajas, y modificaciones al mismo.

Se pueden lograr si los ayuntamientos aceptaran la capacitación del personal para aprender más sobre el proceso de recaudación de impuestos en general y en lo particular la recaudación del impuesto predial. Ahora es cuestión de que los ayuntamientos quieran llevarlo a cabo en base a su presupuesto para que se pueda lograr la inversión en los cursos de capacitación para el personal. Así mismo poder llegar a un acuerdo en las formas más viables de captación ubicando la realidad propia de ambos ayuntamientos y generando nuevas medidas viables para la toma de decisiones que ayuden a que los contribuyentes puedan realizar sus contribuciones en tiempo y forma.

También se debe vigilar de lleno el Convenio de Limites Territoriales para así fijar de manera determinante su territorio, pero no solo eso sino darlo a conocer a la ciudadanía, que es ahí donde habita el problema, mediante una campaña de difusión.

Con el fin de que este análisis sirva para el fortalecimiento municipal y de acuerdo a mi conclusión, sugiero: que los ayuntamientos puedan acordar para la apertura de foros, donde se aporten elementos de conocimiento y discusión en términos de administración pública municipal comparada, siendo el tema central la recaudación de contribuciones, para así favorecer a que se conozcan mejores técnicas, desde la implementación de un impuesto, hasta la medida en que este es útil. Y además se discutan las viabilidades al establecer la captación de ingresos y el modo en que estas últimas se están llevando a cabo, todo esto para generar que tengan una coordinación y buen funcionamiento en lo que respecta a la hacienda municipal.



Esta investigación abrió puertas hacia la posible investigación de otros temas, pues el análisis de los procesos de un ayuntamiento no solo implica como en este caso sus finanzas, sino además los mismos procesos de administración dentro de los mismos, sistemas administrativos, la toma de decisiones, la administración de recursos, trabajo en equipo y factores tan importantes para el manejo de una organización y en este caso lo correspondiente a dos ayuntamientos.

**Anexos.****Anexo 1.** Estado de Resultados del municipio de Pachuca a Septiembre del año 2009**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO****TESORERIA MUNICIPAL****ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2009**

CONCEPTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO
IMPUESTOS	7,738,228.20	77,425,542.40
DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS	1,302,888.58	11,176,702.18
DERECHOS POR REGISTRO	1,348,387.14	11,709,703.53
REGISTROS POR AUT. Y LICENCIAS DIV.	354,104.00	4,313,712.58
DERECHOS ESPECIALES	526,637.88	9,319,714.15
OTROS DERECHOS	641,159.52	6,441,270.62
PRODUCTOS	356,231.75	2,337,454.88
APROVECHAMIENTOS	474,144.04	14,010,007.15
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (F.U.P.)	6,796,359.00	99,959,826.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	22,614.15	165,284.15
FONDO DE APORTACIONES OARA EK FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F.A.F.M)	9,033,216.00	82,042,374.62
FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F.A.I.S.M.)	2,136,103.00	19,224,927.00
APORTACIONES EXTRAORDINARIAS	14,392,147.83	40,793,826.19
TOTAL INGRESOS	45,122,221.09	378,920,345.45
EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	13,961,745.08	124,390,493.94
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,966,410.53	16,392,981.41
SERVICIOS GENERALES	4,579,989.10	46,766,021.92



TRANSFERENCIAS	2,102,188.87	20,061,299.09
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	65,122.25	703,949.88
OBRAS PÚBLICAS Y CONST. NO CAP.	696,829.68	16,122,715.96
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F.A.F.M)	10,862,136.69	74,550,067.96
FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F.A.I.S.M.)	735,532.58	735,532.58
APORTACIONES EXTRAORDINARIAS	1,057,600.76	7,375,410.63
TOTAL EGRESOS	36,027,555.54	310,098,472.45
SUPERAVIT O DEFICIT DEL PERIODO	9,094,665.55	68,821,873.00

LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

MARCO ANTONIO DE LA CAJIGA ELIAS

TESORERO MUNICIPAL

HE ANALIZADO EL PRESENTE ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO POR EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2009 Y EN MI OPINION PRESENTA RAZONABILIDAD EN TODAS SUS CIFRAS.

M.I. VICTOR MANUEL LOPEZ NAVARRO

SINDICO PROCURADOR



Anexo 2. Estado de Resultados del municipio de Mineral de la Reforma a Septiembre del año 2009

**H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2009**



**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1º. De ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009**

INGRESOS			\$94,792,544.16
IMPUESTOS		\$ 30,010,58	
DERECHOS		\$8,286,929.92	
PRODUCTOS		\$ 155,860.77	
AROVECHAMIENTOS		\$8,332,373.14	
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES		\$22,622,457.97	
FUPO	\$20,101,835.8		
FUPI	\$2,520,622.08		
FONDO UNICO DE FISCALIZACION		\$ 987,828.00	
FONDO DE COMPENSACION		\$ 106,950.00	
FONDO DE FORTALECIMIENTO HACENDARIO		\$-	
APORTACIONES FEDERALES		<u>\$24,288.775.90</u>	
FISM	\$3,964,541.07		
FORTAMUN	\$20,324,234.83		
APORTACIONES ESTATALES EXTRAORDINARIAS		<u>\$7 85.70</u>	
OTROS INGRESOS (ESPECIFICAR)			
MENOS:			
EGRESOS			\$64,877,051.80
SERVICIOS PERSONALES		\$36,903,852.20	
REPO	\$12,090,167.41		
FUPO	\$18,419,288.79		
FORTAMUN	\$6,394,396.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$7,579,496.50	
REPO	\$5,938,287.84		
FORTAMUN	<u>1,641,208.66</u>		
INGRESOS			\$94,792,544.16
SERVICIOS GENERALES		\$ 12,467,056.15	
REPO	\$9,179,342.42		
FORTAMUN	<u>\$3,287,713.73</u>		



TRANSFERENCIAS		\$3,112,730.01	
REPO	\$3,112,730.01		
FUPO			
BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$1,209,697.90	
REPO	<u>\$1,209,697.90</u>		
FORTAMUN	\$-		
FONDO DE FORTALECIMIENTO HACENDARIO			
INVERSION PUBLICA		<u>\$3,604,219.04</u>	
REPO			
FUPO			
FUPI	\$2,369,585.92		
FISM	\$674,132.98		
FORTAMUN	\$560,500.14		
FONDO DE COMPENSACION			
FONDO DE FISCALIZACION			
FONDO DE FORTALECIMIENTO HACENDARIO			
RESULTADO DEL EJERCICIO			<u>\$\$29,915,492.36</u>

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

SINDICO PROCURADOR

ING. B. MIGUEL ESCAMILLA B.

L.C. J. REYES BAÑOS ORTIZ

L.C. JAIME BAÑOS MORALES



Anexo 3. Convenio de Reconocimiento de Límites Territoriales

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE LIMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ISLAS PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS CUALES SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, y la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115, establecen que el Municipio, tiene personalidad jurídica propia; de igual manera la Ley Orgánica Municipal en su artículo 52 fracción LIII, refiere que los Presidentes Municipales, están facultados para celebrar contratos con Instituciones Oficiales, por lo que- - - - -.

I.- Declara el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo:

a).- Que el **Lic. Omar Fayad Meneses**, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, acredita su personalidad con copia certificada de la Constancia de Mayoría Relativa de Elección Constitucional Ordinaria de Ayuntamiento, emitida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, el 16 de noviembre del 2005, misma que fue otorgada por el Presidente del Consejo Municipal Electoral Lic. Benjamín Rubio Chávez y Lic. Javier David Ortiz Mendoza, respectivamente. (Anexo uno).

b).- Que el domicilio legal esta ubicado en Plaza General Pedro María Anaya número 01, colonia centro de esta ciudad, C.P. 42000, con Registro Federal de Contribuyentes MPS6201017E2.



II.- Declara el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo:

a).- Que el **Dr. Alejandro Islas Pérez**, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, acredita su personalidad con copia certificada de la Constancia de Mayoría Relativa de Elección Constitucional Ordinaria de Ayuntamiento, emitida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, el 16 de noviembre del 2005, misma que fue otorgada por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, respectivamente. (Anexo dos).

b).- Que su domicilio legal esta ubicado en avenida Hidalgo número 32, colonia centro en Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42180, con Registro Federal de Contribuyentes MMR200413DJS.

Asimismo ambos Gobiernos Municipales declaran que cuentan con el referéndum de los respectivos Secretarios Generales Municipales, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 93 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

A N T E C E D E N T E S

I.- Que ambos Presidentes Municipales, tienen pleno interés en celebrar el presente convenio de reconocimiento de límites territoriales, esto de conformidad a las facultades que le confiere el artículo 121 en relación con el artículo 56 fracción XIII de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; así como los artículos 7, 8 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Hidalgo.

II.- Ambas partes manifiestan que anteriormente los límites territoriales entre los Municipios que representan habían quedado definidos mediante decreto numero 15 de fecha 15 de noviembre de 1941, decretado, por la XXXVI legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, y mediante decreto número 16, decretado, por la XLVII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 16 de enero de 1973, este último nunca fue ejecutado.

III.- Las partes establecen que la celebración del acto jurídico en comento tiene por objeto, evitar controversias de carácter judicial con los ciudadanos de ambos Municipios, además de hacer una debida regulación y enfatizar el cobro de los servicios que ofrecen los Gobiernos contratantes de este acto y que han sido definidos en la CLAUSULA



NOVENA, en el concepto de rubros, así también el proporcionar al ciudadano una seguridad jurídica en cuanto al pago de sus impuestos y la prestación de los servicios que están comprometidos los municipios a otorgar al gobernado.

IV.- Asimismo ambas partes manifiestan que tienen firmado un acuerdo de intención para la integración del Consejo Metropolitano de fecha 27 de enero del año en curso, mismo que se anexa, y en el cual se asumen distintos compromisos políticos y entre ellos se distingue el de límites territoriales, dicho acuerdo además fue firmado por los Gobiernos de los Municipios de Mineral del Monte, Mineral del Chico, Zapotlan de Juárez, Zempoala y San Agustín Tlaxiaca, todos del Estado de Hidalgo, firmando como testigo de honor el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Miguel Ángel Osorio Chong. (Anexo tres).

:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio consiste en establecer los límites territoriales entre los Municipios de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma.

SEGUNDA.- Las partes dan su consentimiento para la celebración del presente convenio de límites territoriales esto en atención a las facultades que les otorga la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado.

TERCERA.- Ambos partes reconocen como límites territoriales de sus respectivos Municipios los que se señalan en el plano que se anexa al presente acto jurídico en comento el cual firmado por las partes es parte integrante de este convenio, obligándose ambos municipios a respetar estos. (Anexo cuatro).

CUARTA.- Los Municipios reconocen su personalidad jurídica y en consecuencia, los derechos y obligaciones que recíprocamente adquieren, obligándose a su fiel cumplimiento.

QUINTA.- El presente convenio entrara en vigor una vez de que el mismo sea aprobado por el H. Congreso Constitucional del Estado en los términos del artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEXTA.- Los Gobiernos Municipales como partes en este acto jurídico se comprometen, a que una vez aprobado el presente convenio por parte del H. Congreso Constitucional del Estado, realizaran la publicación en el Diario de mayor circulación a fin



de dar a conocer a los habitantes de los Municipios de Pachuca de Soto y Mineral de la Reforma, su jurisdicción municipal a la que pertenecen esto para los fines legales a que haya lugar ; aunado a que se obligan a realizar una campaña de información la cual será patrocinada por las partes en cada uno de sus municipios.

SEPTIMA.- Las partes convienen en establecer mojoneras en las áreas limítrofes de mayor conflicto o confusión, para así evitar controversias legales, económicas y sociales con los habitantes de sus respectivos Municipios.

OCTAVA.- Los Gobiernos Municipales convienen en establecer una Comisión Permanente Especial de límites territoriales, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Por parte del Municipio de Pachuca:

- a).- Titular de la Tesorería.
- b).- Titular de Obras Públicas.
- c).- Titular de Reglamentos y Espectáculos Públicos.
- d).- Titular de Servicios Públicos.
- e).- Titular de Seguridad Pública y Vialidad.

Por parte del Municipio de Mineral de la Reforma:

- a).- Titular de la Tesorería.
- b).- Titular de Obras Públicas.
- c).- Titular de Reglamentos y Espectáculos Públicos.
- d).- Titular de Servicios Públicos.
- e).- Titular de Seguridad Pública y Vialidad.

NOVENA.- Las partes establecen que las comisiones establecidas por cada Municipio participaran con los siguientes rubros mismos que corresponden a sus áreas que representan sus titulares y los cuales son:

I.- TESORERIA.- (Catastro y Predial)

II.- OBRAS PÚBLICAS.- (Licencias de Construcción y Uso de suelo)

III.- REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS.- (Licencias de Funcionamiento Mercantil, y Espectáculos Públicos).



IV.- SERVICIOS PUBLICOS.- (Limpias, Alumbrado Publico, Parques y Jardines, Seguridad Pública).

V.- SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL

Así también deberán participar las Asambleas Municipales de ambos Gobiernos, y los Titulares de las unidades administrativas que conforman la administración municipal, esto cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera; los acuerdos tomados por parte de la Comisión Bilateral de Limites Territoriales deberán ser aprobados por las Asambleas de las Entidades Municipales actuantes.

DECIMA.- Los Gobiernos se comprometen en homologar en cuanto a tarifas y requisitos los rubros que comprenden cada una de las áreas que forman la comisión bilateral de limites territoriales.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo expreso de las partes y con anuencia del H. Congreso Constitucional del Estado.

DECIMA SEGUNDA.- Las controversias, derivadas por la interpretación y cumplimiento del presente convenio de reconocimiento de limites territoriales, serán resueltas por las partes de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio de reconocimiento de límites territoriales, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en Pachuca de Soto Hidalgo; a los veinte días del mes de octubre de dos mil seis.

POR EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

LIC. OMAR FAYAD MENESES

POR EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

DR. ALEJANDRO ISLAS PEREZ



Bibliografía

- AHUMADA, J. (1998). "Planificación y política en el gobierno municipal democrático", en la planificación y gestión del desarrollo nacional el rol de los gobiernos locales. Desarrollo local, Cuadernos del Centro de Capacitación y Desarrollo de los Gobiernos Locales (CELCADEL), Quito Ecuador.
- ARROYO J. y A. Sánchez. (2003) "*Políticas Municipales para la promoción del desarrollo regional*" En Cabrero (2003) "*Políticas Públicas Municipales, una agenda en construcción*", CIDE-Porrúa, México Págs. 87-128.
- ARROYO J. y A. Sánchez. (2003) "*Políticas Municipales para la promoción del desarrollo regional*" En Cabrero (2003) "*Políticas Públicas Municipales, una agenda en construcción*", CIDE-Porrúa, México.
- AYALA J. Espino (2000) "Economía del Sector Público Mexicano" Las Ciencias Sociales Ed. Esfinge
- AYALA J. Espino (1998) "Federalismo Mexicano" Fortalecimiento Municipal Ed. Esfinge
- BLAKELY, Edward (1999). Planning local economic development: theory and practice, Newbury Park, California, Sage Publications.
- CABRERO, Enrique (2000) "*Hacia la construcción de una agenda para la reforma administrativa municipal en México*", cuadernos de debate de la agenda de la reforma municipal en México, CIDE, México.
- CABRERO, M. Enrique (2001). "*Gerencia pública municipal. Marco de análisis estratégico para la toma de decisiones en gobiernos municipales*". En gerencia pública municipal. Conceptos básicos y estudios de caso. Cabrero Mendoza, Enrique y Nava Campos Gabriela Coordinadores, Editorial Miguel Ángel Porrúa, España.
- COFFEY, Wi J. y M Polese (1995). "Local development: conceptual bases and policy implications", Regional Studies, núm. 19, Estados Unidos.
- Consejo Nacional de Población (2005) "*Metodología de estimación del índice de marginación*", Anexo C, México D. F.
- COX, Kevin y A. Wood (1993). "*Local government and local economic development in the United States*", David Fasenfest, Community economic development: policy formation in the US and UK, Nueva York, policy Studies Organization.
- DÍAZ Flores Manuel y García Del Castillo Rodolfo "*Innovación financiera en gobiernos locales: el caso del municipio de Aguascalientes*", Documento de trabajo Núm. 35 CIDE.



- FLAMAND, Laura, et al (2006) *“Metodología para calcular el Índice de Desarrollo Municipal Básico 2000 y 2005”*, El Colegio de la Frontera Norte, Departamento de Estudios de Administración Pública, documento de trabajo.
- GARCÍA, Vázquez Gilberto et. al. (2001) *“Prácticas municipales exitosas”*, CIDE-Deseret, México.
- INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (1997). *“El Control de Gestión Municipal, Guía Técnica 13”*, Editorial Porrúa, México.
- INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (1997). *“Manual de Servicios Públicos Municipales”*, Editorial Calypso, México.
- INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (s.a.) *“Información básica sobre administración y gobierno municipal”*, Dirección de Capacitación y Profesionalización del Servicio Público Local, Secretaría de Gobernación
- Martínez Pellégrini, et al (2007) *“Propuesta metodológica para calcular el Índice de Desarrollo Municipal Específico” disponible en: <http://www.colef.mx/indices/index.html>*
- LAZCANO, Ortiz Assael, et. al. (s.a.). *“Composición del desarrollo en el estado de Hidalgo. Demografía, etnicidad y pobreza”*, Área académica de sociología, México.
- LEONARDI, R. (1995). “Regional development in Italy: social capital an the Mezzogiorno”, Oxford Review of Economic Policy, Oxford University, vol. II, núm. 2.
- LÓPEZ, Guillén Tonatiuh (2005). *“Gobernar con calidad y para el desarrollo. Experiencias de innovación en los municipios mexicanos”*, Publicidad y promoción de México, México.
- MARTÍNEZ, Gustavo (2000). *“La Administración Estatal Municipal en México”*, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), México.
- MEJÍA Lira, José (1994). *“Servicios Públicos Municipales”*, Colección Xinantecatl, Universidad Autónoma del Estado de México, México.
- MERINO, Mauricio (2006) *“La profesionalización municipal en México”*, Documento de trabajo Núm. 182 CIDE
- PAZ, Pedro (2004), *“Desarrollo – Subdesarrollo”*, en Di Tella, Torcuato, Diccionario de Ciencias Sociales y Políticas, Aries, Buenos Aires, p 184.
- RODRÍGUEZ, R., A. Caldas y J. Mascarenhas (1999). *Desarrollo local y regional en Iberoamericana*. Actas del Seminario Internacional sobre Perspectivas de Desarrollo en Iberoamérica, España, Universidad de Santiago Compostela.
- ROMERO, Pedro A. (2006). *El libro de la Gestión Municipal. Claves de éxito para políticos y directivos locales*, Ediciones Díaz de Santos, España.



ROSALES, M. (1998). *“La planificación y la gestión del desarrollo nacional: el rol de los gobiernos locales”*, en *La planificación y gestión del desarrollo nacional: el rol de los gobiernos locales Cuadernos del Centro de Capacitación y Desarrollo de los gobiernos locales (CELCADEL)*, Quito, Ecuador.

ROWLAND, Allison (2001) *“Population as a Determinant of Local Outcomes under Decentralization”* In *World Development* Vol. 29, No. 8, pp 1373-1389, Elsevier Science Ltd., Great Britain.

Smith Stephen, Ridge; Michael, *Local Taxation: The options and the arguments*, London, The Institute for Fiscal Studies, 1991

ZENTELLA, Juan Carlos (2007) *“¿Cómo gobernar las Zonas Metropolitanas de México? Propuestas para el corto, mediano y largo plazo”*. En Cieslik, Thomas comp. (2007) *“¿Cómo gobernar las Zonas Metropolitanas de México? Los desafíos y las soluciones para las zonas metropolitanas de México en 2020”*. Fundación FRIDRICH Naumann

Ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Fiscal de la Federación
- Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo
- Ley de Catastro
- Convenio de Limites Territoriales
- Reglamento interno del ayuntamiento de Pachuca, Hidalgo
- Reglamento interno del ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo

Bases de datos:

- Fundación Este País, Revista Este País, *Metrópolis 2025*, Centro de Investigación y Docencia Económica. Disponible en:
http://www.fnstfreiheit.org/uploads/1198/Texto_Zonas_Metropolitanas_Concurso_de_Ensayo_final.pdf
- Sistema de Indicadores de Gestión Municipal (SIGeM)
<http://www.premiomunicipal.org.mx/Premio2004/sigem/index.htm> 25/febrero/2009
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática www.inegi.gob Datos estadísticos por localidad 25/mayo/2009



- <http://www.fiscal.com.mx> “Sistemas tributarios” www.fiscalia.com.mx autor Eleazar Cuevas Ramos- Maestro Investigador del área de Contaduría de la UNAM Fecha 25/Septiembre/2009
- Consejo Nacional de Población [www.conapo.gob](http://www.conapo.gob.mx) Datos obtenidos de Estudios de población por localidad 12/junio/2009
- Tesorería del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.
www.tesoreria.municipiopachuca.gob.mx
www.tesoreriapachuca.gob.mx<http://pachuca.hidalgo.gob.mx/images/descargables/GUIA%20PLANEACION%20Y%20PRESUPUESTO%202010.pdf>
Planeación y Presupuesto 2010. Fecha 21/Diciembre/2009
- Tesorería del Municipio de Mineral de la Reforma
Según la pagina de la Tesorería del Municipio de Mineral de la Reforma www.mineraldelareforma.gob.mx/index.php?
Con el enlace info.hidalgo.gob.mx/.../Plan_Municipal_Mineral_Reforma.doc
Planeación y Presupuesto 2010; Fecha 21/Diciembre/2009